

4. FISCALÍA DE LA AUDIENCIA NACIONAL

4.1 **Introducción**

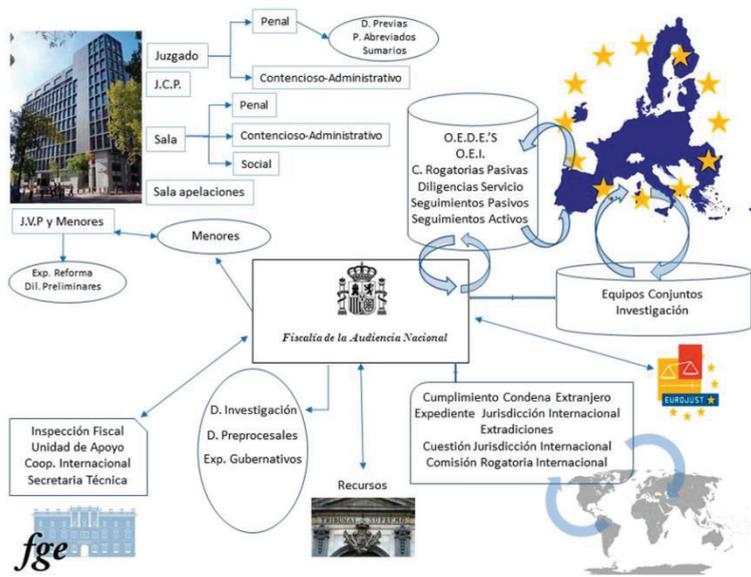
Realizar una memoria es explicar lo que se ha hecho en un periodo concreto. Y esa rendición de cuentas, en ocasiones, se vuelve más difícil cuando aparecen elementos imprevistos, como la pandemia y sus secuelas. Afortunadamente 2022 ha sido el año que ha dejado atrás lo peor de la misma. Por tanto, el balance que expondremos a la sociedad se verá influido por esta circunstancia.

Explicaremos cómo nos hemos enfrentado a los retos planteados con los medios puestos a nuestra disposición. En definitiva, haremos una radiografía del Poder Judicial (en el que la fiscalía se integra con autonomía funcional) que nos permita diagnosticar y conocer su estado, y siempre, con transparencia.

Frente a las antiguas Memorias, que no eran más que una recopilación de datos estadísticos, pretendemos, ahora, buscar algo más: trascender lo numérico para adentrarnos en la realidad de un servicio público.

Las memorias muestran a la sociedad la situación de la justicia en un periodo concreto, convirtiéndose en el cauce para exponer la actividad realizada y las expectativas de futuro, lo que permite extraer conclusiones y esbozar soluciones.

PANORÁMICA DE LA FISCALÍA DE LA AUDIENCIA NACIONAL



4.2 Organización y funcionamiento de la Fiscalía: instalaciones, plantilla y distribución del trabajo

4.2.1 LA PLANTILLA ACTUAL Y SUS NECESIDADES

El trabajo de la Fiscalía aumenta de forma constante. Así lo podemos ver en los distintos delitos que son de su competencia: terrorismo yihadista, delincuencia socioeconómica, crimen organizado, cooperación internacional, y en las jurisdicciones contencioso-administrativa y social.

La plantilla se compone de 1 Fiscal Jefe (de la 1.^a Categoría), 1 Teniente Fiscal y 15 fiscales (de la 2.^a Categoría); se considera, por tanto, una plantilla insuficiente para abordar adecuadamente sus funciones, ya que, a diferencia de las otras fiscalías especiales, ésta no cuenta con delegados provinciales que ayuden en la instrucción de las causas y se personen en esas demarcaciones territoriales para hacer un seguimiento directo de las mismas; por ello se reitera la necesidad de ampliar la plantilla para hacer frente a los retos de un futuro que avanza rápidamente.

4.2.2 CAMBIOS DE PERSONAL

En el apartado de personal se deben destacar las siguientes incidencias:

1. En el año 2022 ha tomado posesión una nueva Teniente Fiscal, reforzando de esta manera la estructura de la fiscalía.
2. De igual forma se designa como miembro de la plantilla a un compañero que venía estando en la misma en comisión de servicios, consolidando la plaza.
3. En este periodo se produjo la jubilación por incapacidad absoluta de un miembro de la fiscalía, consolidando esta plaza el anterior teniente fiscal.
4. Finalmente, otra fiscal de la plantilla ascendió a la categoría de Fiscal de Sala de lo Militar, adquiriendo su plaza otro compañero que se encontraba en la situación prevista en el artículo 355 bis de la LOPJ.

Con todos estos movimientos la plantilla de la fiscalía se ha consolidado en 17 personas (incluidos la Teniente Fiscal y el Fiscal Jefe).

4.2.3 ORGANIZACIÓN: SERVICIOS ESPECÍFICOS DE LA FISCALÍA

Estructura por Coordinaciones de la Fiscalía.

- Teniente Fiscal y Portavocía.

- Terrorismo.
- Delitos Económicos.
- Vigilancia Penitenciaria.
- Menores.
- Atención a Víctimas y ERE.
- Cooperación Internacional.
- Extranjería, Trata de Seres Humanos y Justicia Universal.
- Euroórdenes, Extradiciones, Jurisprudencia y Documentación.
- Contencioso Administrativo y Social.
- Crímenes sin resolver.
- Diligencias de investigación y preprocesales.

4.2.4 DISTRIBUCIÓN DEL TRABAJO

Se han mantenido, salvo necesidades puntuales, la distribución establecida durante los años anteriores.

Así mismo y durante este año, en términos similares al anterior, se ha continuado:

- enriqueciendo la base de datos creada en la Coordinación de Jurisprudencia y Legislación no solo con las aportaciones del coordinador sino con la de todos los fiscales que así lo quieren.
- usando el chat de WhatsApp creado para continuar con una comunicación rápida y eficaz.
- usando los medios electrónicos como herramienta de comunicación e información de la plantilla.

4.2.5 INSTALACIONES DE LA FISCALÍA

En la sede de la calle Génova, la Fiscalía tiene asignadas dos plantas, la 8.^a y 9.^a, en las que cada fiscal dispone de despacho individual, compartiéndose con los órganos judiciales la Sala de Juntas de la 10.^a planta.

En la de la calle Goya número 14, donde se encuentran los servicios administrativos de Vigilancia Penitenciaria y Menores, la fiscalía ocupa dos despachos de la planta 1.^a (aunque el Ministerio de Justicia tiene en proyecto el traslado de esta sede a otro edificio permanente y definitivo en el Paseo de la Castellana).

Igualmente, el personal auxiliar (gestores, tramitadores y auxilio judicial) dispone de espacio suficiente para desempeñar dignamente sus tareas, tal como se requiere por la Inspección de Trabajo.

4.2.6 LA DIGITALIZACIÓN E IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA LEXNET

En agosto de 2020 comenzaron las reuniones para la digitalización de la fiscalía y de los juzgados centrales. Dicha actividad ha continuado durante 2021 con las secciones de lo penal; el servicio común de ejecutorias ha comenzado en este año 2022 su andadura digital, produciéndose el lógico ajuste entre las necesidades de los distintos órganos implicados y el suministrador de los servicios.

Sigue produciéndose disfunciones en los llamados «procedimientos mixtos» (papel y digital), a los que se tiene acceso a través de Cloud o en la plataforma Alfresco, por la deficiente digitalización de algunos documentos, lo que dificulta su consulta.

Sin embargo, ha de reconocerse que la digitalización ha supuesto la incorporación de la Audiencia al Siglo XXI en la forma de tratar y gestionar los procedimientos: en las jurisdicciones social y contencioso administrativo el sistema ha demostrado su efectividad al facilitar el funcionamiento de las mismas durante el estado de alarma. Su implantación en el área penal ha supuesto una mejora en el desempeño de las funciones de la fiscalía y órganos judiciales.

Con la finalidad de evaluar el sistema y resolver los problemas que se generan en la práctica diaria, se realizan reuniones de coordinación entre la Fiscalía, la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Nacional, el Ministerio de Justicia y sus servicios técnicos. En dicho foro se exponen problemas y se aportan soluciones, permitiendo que los expertos en informática adapten los programas a las necesidades de los usuarios, en este caso la Audiencia Nacional.

4.3 ESTADÍSTICAS GENERALES

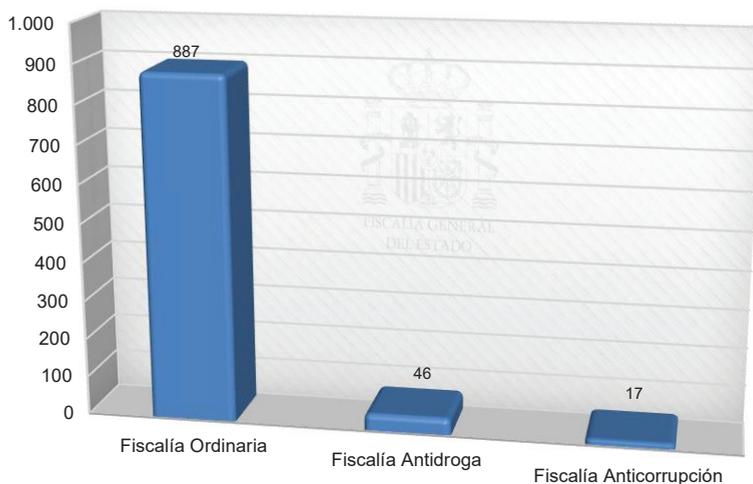
4.3.1 PROCEDIMIENTOS INCOADOS EN LA AUDIENCIA NACIONAL: COMPARATIVA

Como en años anteriores, la Fiscalía de la Audiencia Nacional tiene asignado el despacho del mayor porcentaje de diligencias previas incoadas durante 2022 en los Juzgados Centrales de Instrucción (887 de 950, lo que supone un 93,37% de las mismas). Ahora bien, como ya se realizó en anteriores memorias, en esta también se desglosará por cifras el número de asuntos, contando o descontado la causa «iDental», cuya incoación, tramitación y devenir procesal es complejo por las múltiples piezas y previas en las que se ha ido dividiendo para facilitar su manejo por parte del juzgado y las partes personadas.

– Con iDental.

	Fiscalía Ordinaria	Fiscalía Antidroga	Fiscalía Anticorrupción	
DP	887 93,37%	46 4,84%	17 1,79%	950

DILIGENCIAS PREVIAS AUDIENCIA NACIONAL



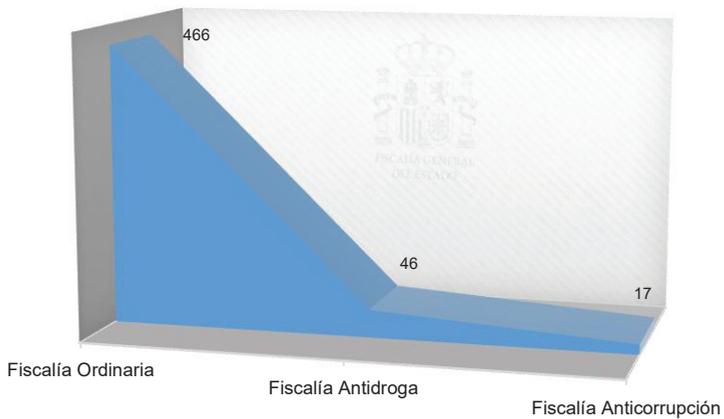
Si descontamos, por las razones indicadas, las diligencias derivadas de iDental, esta Fiscalía tiene asignado el despacho del 88,09 % (466 de 529) de todas las diligencias previas incoadas durante 2022 en la Audiencia Nacional.

En ambas cifras (con o sin iDental) se ve que el grueso de los procedimientos iniciados en este órgano judicial los tramita nuestra fiscalía.

– Sin iDental

	Fiscalía Ordinaria	Fiscalía Antidroga	Fiscalía Anticorrupción	
DP	466 88,09%	46 8,70%	17 3,21%	529

EXTRAPOLANDO IDENTAL

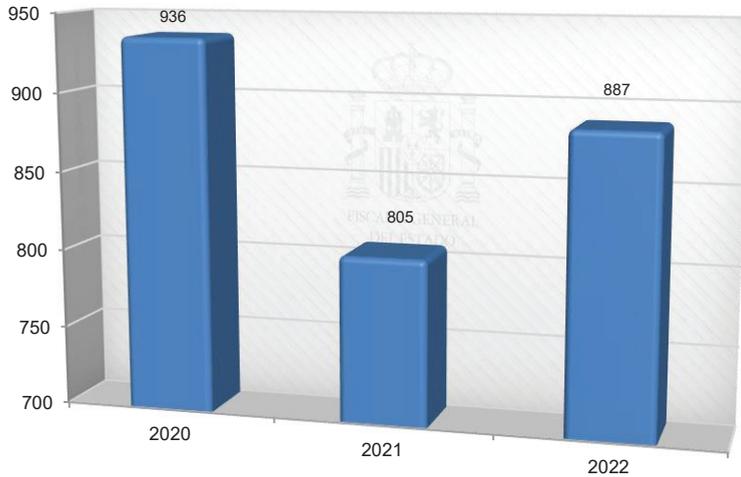


4.3.2 ESTADÍSTICAS FISCALÍA AUDIENCIA NACIONAL

CUADROS ESTADÍSTICOS 2020-2022 ESTADÍSTICA CON «IDENTAL»

	D. Previas			P. Abreviados			S.º Ordinario		
	2020	2021	2022	2020	2021	2022	2020	2021	2022
Total . .	936	805	887	27	35	18	20	29	11

DILIGENCIAS PREVIAS



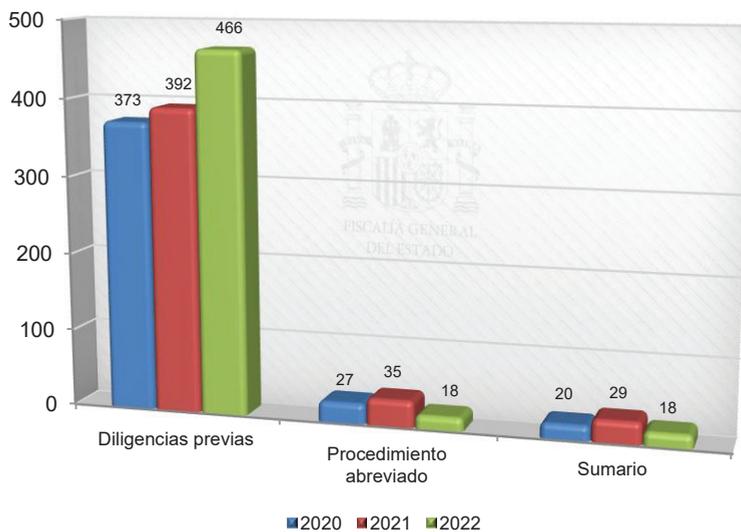
Se observa cómo se mantiene estable la carga de las diligencias previas incoadas por iDental, dado el avance que en su instrucción se está produciendo.

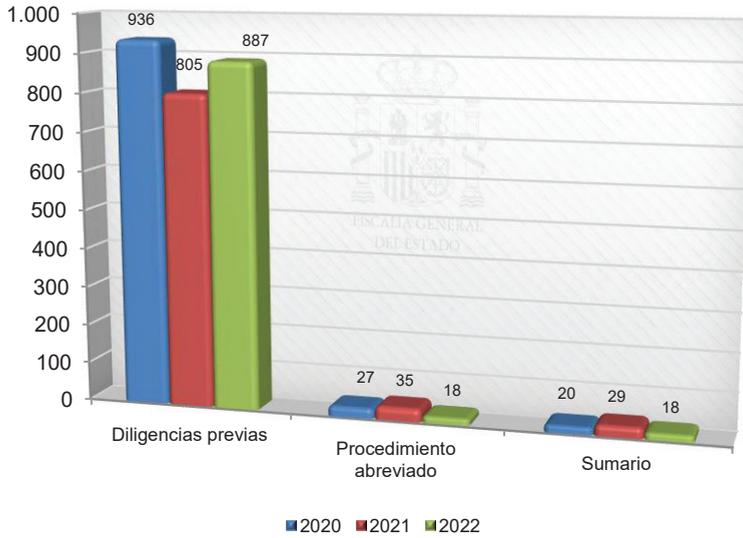
**COMPARATIVAS DILIGENCIAS PREVIAS INCOADAS EN LA FISCALÍA
AUDIENCIA NACIONAL**

	2020 Con IDental	2020 Sin IDental	2021 Con IDental	2021 Sin IDental	2022 Con IDental	2022 Sin IDental
Diligencias Previas.	936	373	805	392	887	466

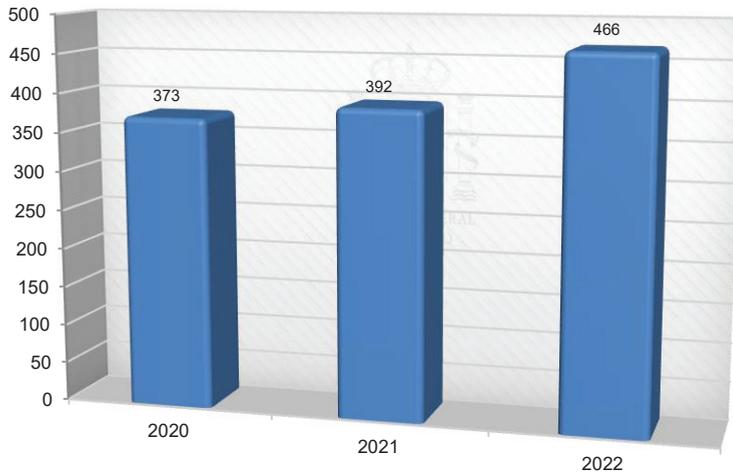
	2020	2021	2022
Procedimiento Abreviado.	27	32	18
Sumario	12	17	11

EXTRAPOLANDO IDENTICAL

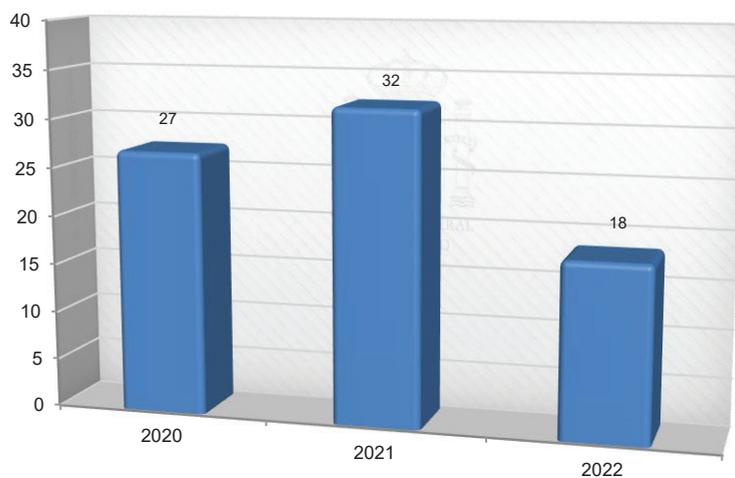




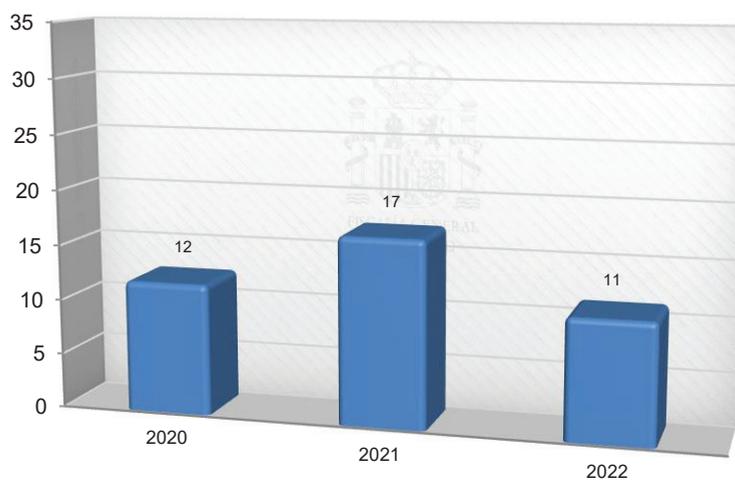
DILIGENCIAS PREVIAS EXTRAPOLANDO IDENTAL



PROCEDIMIENTO ABREVIADO

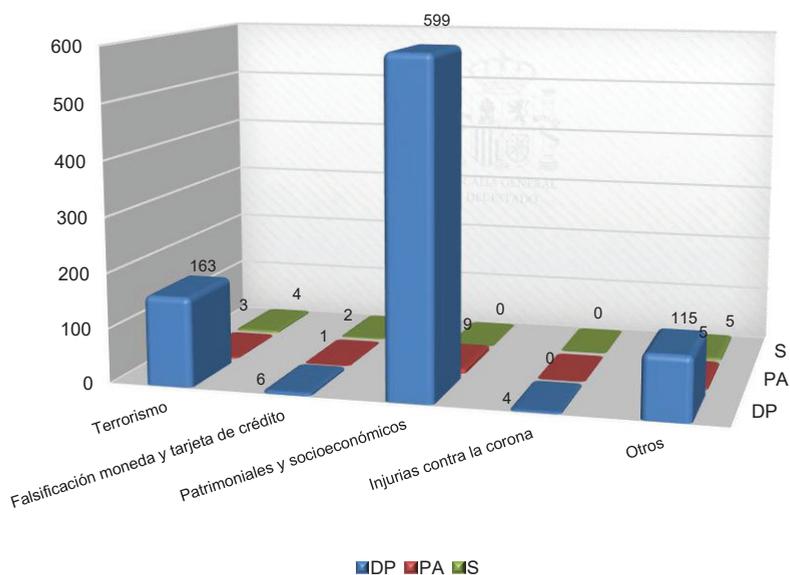


SUMARIO



– Con iDental.

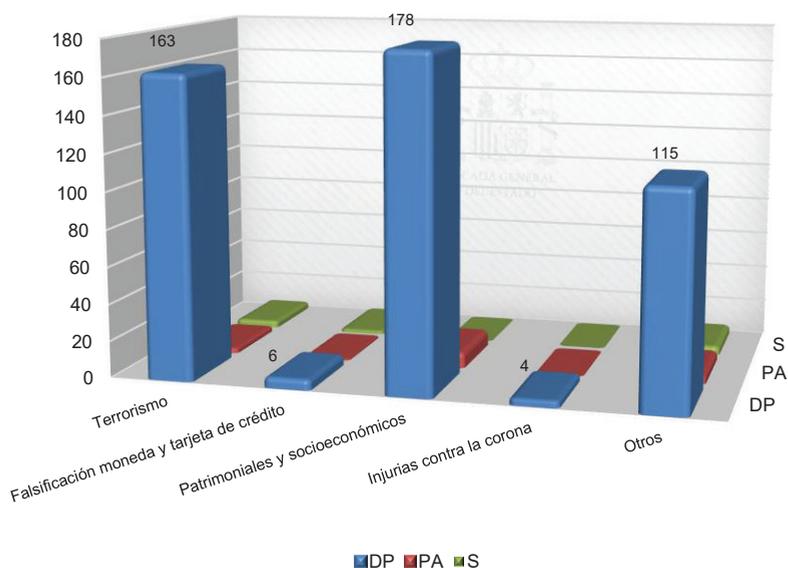
	Terrorismo	Falsificación moneda y tarjeta de crédito	Patrimoniales y Socioeconómicos	Injurias contra la Corona	Otros	
DP	163	6	599	4	115	887
PA	3	1	9	0	5	18
S	4	2	0	0	5	11
Total	170	9	608	4	125	
TOTAL ..	916					



– Extrapolando iDental.

	Terrorismo	Falsificación moneda y tarjeta de crédito	Patrimoniales y Socioeconómicos	Injurias contra la Corona	Otros	
DP	163	6	178	4	115	466
PA	3	1	9	0	5	18
S	4	2	0	0	5	11

	Terrorismo	Falsificación moneda y tarjeta de crédito	Patrimoniales y Socioeconómicos	Injurias contra la Corona	Otros	
Total	170	9	187	4	125	
TOTAL . .	495					



4.3.3 COMPARENCIAS

Las cifras de comparencias sobre medidas cautelares personales en procedimientos penales han sido las siguientes:

COMPARENCIAS

	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Totales	180	205	242	117	97	97	87

(Disminución del 4% respecto al año anterior)

En Expedientes de Extradición y Órdenes Europeas de Detención el total de comparencias celebradas en los 6 Juzgados Centrales de

Instrucción alcanza la cifra de 965, lo que supone un incremento del 11% respecto al 2021 (860).

COMPARECENCIAS

	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Totales	1137	886	1031	937	695	860	965

4.3.4 CALIFICACIONES

Los escritos de acusación elaborados por esta Fiscalía durante los años 2016 a 2022 tienen la siguiente distribución:

	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Totales	108	85	73	77	56	62	37

La cifra de escritos de acusación presentados es inferior a la del año anterior (62 en el 2021 frente a los 37 en el 2022), añadiendo que la complejidad fáctica y jurídica de los asuntos sigue aumentando (no solo en yihadismo, sino fundamentalmente en los delitos socioeconómicos). Por eso las cifras pueden dar lugar a engaño sobre el volumen real de trabajo.

La distribución de los escritos de acusación:

Terrorismo ETA	Terrorismo yihadista	Apología nacional	Apología yihadista	Terrorismo grapo	Terrorismo gallego	Terrorismo otros
6	8	0	0	0	0	0

F. Moneda	F. Tarjetas	F. doc. públicos	Estafa	Delito cometido extranjero	Injurias contra la Corona	Otros
1	1	1	10	4	1	5

Total: 37

Escritos de acusación agrupados por delito:

Terrorismo	Falsificación moneda y tarjeta de crédito	Patrimoniales y Socioeconómicos	Injurias contra la Corona	Otros
14	2	11	1	9

Total: 37

Número de acusados:

Terrorismo ETA	Terrorismo yihadista	Apología nacional	Apología yihadista	Terrorismo grapo	Terrorismo gallego	Terrorismo otros
10	9	0	0	0		0

F. Moneda	F. Tarjetas	F. doc. públicos	Estafa	Delito cometido extranjero	Injurias contra la Corona	Otros
3	1	27	31	4	0	19

Total: 104

Número de acusados agrupados por delito:

Terrorismo	Falsificación moneda y tarjeta de crédito	Patrimoniales y socioeconómicos	Injurias contra la Corona	Otros
19	4	58	0	23

Total: 104

Año 2018 Total: 231 acusados.

Año 2019 Total: 492 acusados.

Año 2020 Total: 210 acusados.

Año 2021 Total: 221 acusados.

Año 2022 Total: 104 acusados.

4.3.5 VISTAS ORALES

(Incluidos juicios orales, apelaciones, extradiciones y euroórdenes.)

Vistas
398

Veamos a continuación las asistencias a vistas orales desglosadas en función de distintos parámetros:

1.º Asistencia en Sala a vistas orales por juicios y por otro tipo de vistas ante las mismas, incluyendo las que han sido celebradas por más de un/a fiscal.

Juicios orales	Otras vistas	Total
159	239	398

En un análisis comparativo con el año anterior observamos un incremento en el número de vistas orales:

Año	Vistas
2016	357
2017	670
2018	600
2019	398
2020	364
2021	403
2022	398

- En su conjunto, pues, se ha pasado de 403 a 398 vistas.
- en la cifra de vistas por juicios orales: de 228 a 159 vistas, y
- en la cifra relativa a otras vistas: se ha pasado de 175 a 239.

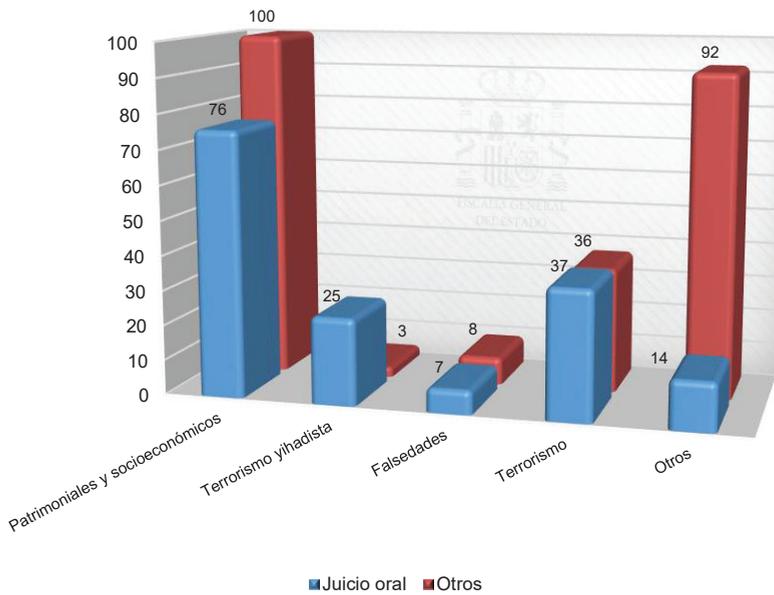
2.º Vistas de juicios orales por delitos, diferenciando cuatro grandes grupos: terrorismo, falsificación de moneda y tarjetas de crédito, crimen organizado, delitos socioeconómicos y restantes infracciones criminales.

Grupo	Juicio Oral	Otros	Total
Patrimoniales y Socioeconómicos . . .	76	100	176
Terrorismo Yihadista	25	3	28
Falsedades	7	8	15

Grupo	Juicio Oral	Otros	Total
Terrorismo	37	36	73
Otros	14	92	106
Total	159	239	398

Y realizando una subdivisión más específica obtenemos el siguiente resumen:

Grupo	Juicio Oral	Otros	Total
Falsedades	7	8	15
Otros		1	1
Patrimoniales y socioeconómicos	76	101	177
Terrorismo	37	36	73
Terrorismo yihadista	25	3	28
Delitos contra la libertad	5	12	17
Delitos contra el orden público			
Lesiones	1	12	13
Delitos contra el patrimonio	1	27	28
Delitos contra la seguridad colectiva		1	1
Delitos contra la libertad sexual/ que incluye explotación sexual de niños y pornografía infantil.	4	15	19
Homicidio/ asesinato	0	23	23
Contra la corona	3		3
Total	159	239	398



La actividad de asistencia a vistas y juicios orales es, como puede observarse, continúa: se vienen asistiendo a una media de 1,6 vistas por día; 8 vistas por semana y 35 vistas al mes.

4.3.6 SENTENCIAS

Número de sentencias año 2022: 70.

Sala de lo Penal	65
Sala de Apelaciones	5

Terrorismo	26
Sala de lo Penal	25
Sala de Apelaciones	1

Otros delitos	44
-------------------------	----

Sala de lo Penal	40
Juzgado Central de Menores	4

Número de sentencias de terrorismo año 2022: 26.

Sala de lo Penal: 25.

ETA: 11.

Yihadista: 14.

	ETA	Yihadista	Total
Absolutorias	4	3	7
Condenatorias	7	11	18
Total			25

Sin Víctimas	20
Con Víctimas	5
Total	25

Sala de apelaciones: 1.

Yihadista: 1.

	Interpuesto por	
	M. Fiscal	Acusados
Desestima el recurso de apelación		1
Estimar el recurso de apelación		

Número de acusados juzgados: 70.

Acusados sala de lo penal: 68.

	ETA	Yihadista	Total
Condenados	19	31	50
Absueltos	3	15	18
Total	22	46	68

Intervinientes sala de apelaciones: 2.

	Yihadista
Desestimatorios	2
Estimatorios	0
Total	2

OTROS DELITOS

Número de sentencias de otros delitos año 2022: 44.

Sala de lo Penal	40
Absolutorias	6
Condenatorias	36
Total	40

FALSIFICACIÓN DE MONEDA

Condenatorias	Absolutorias
1	0
1	

FALSIFICACIÓN DE TARJETAS

Condenatorias	Absolutorias
4	1
5	

OTROS DELITOS

Condenatorias	Absolutorias
29	5
34	

Número de acusados juzgados por otros delitos: 168.

Condenados	129
Absueltos	39

Falsificación de Moneda		Falsificación de Tarjetas	
Condenados	Absueltos	Condenados	Absueltos
2	0	30	1
2		31	
33			

OTROS DELITOS

Condenados	Absueltos
97	38
135	

Falsificación de moneda: 2.

Falsificación de tarjetas: 31.

Otros delitos: 135.

Sala de Apelaciones	4
---------------------------	---

	Interpuesto por	
	M. Fiscal	Acusados
Desestima el recurso de apelación		3
Estimar el recurso de apelación		1

Número de acusados sala de apelaciones: 10.

	Falsificación tarjetas	Otros delitos
Desestimatorios	6	2
Estimatorios	2	

4.3.7 INDULTOS

Informes	Indultos
Informe no concesión de indultos	7
Solicitud de diligencias	6
Total	13

4.3.8 RECURSOS DE CASACIÓN

Impuesto por las partes	Interpuesto por el M. Fiscal
26	2
28	

Recursos de queja: 1.

Recursos de amparo: 1.

4.4 Descripción de la actividad de la Fiscalía por órdenes jurisdiccionales

4.4.1 JURISDICCIÓN PENAL

Procedemos a la agrupación de nuestra actividad en bloques temáticos, sin perjuicio de realizar un análisis más detallado en el apartado que corresponda:

A) Los delitos de terrorismo en sus distintas manifestaciones (competencia atribuida por la Disposición Transitoria de la Ley Orgánica 4/88 de 25 de mayo).

La investigación por delitos de terrorismo –en lo que atañe al 2022– representa un 31,95 % de las diligencias previas tramitadas (163 de 529 [extrapolando iDental]) incoadas en la Audiencia Nacional, porcentaje ligeramente superior al del año 2021 que fue del 31,86%. Lo que se convierte en un 19,05% de las diligencias previas tramitadas incluyendo iDental (163 de 950).

Se trata de investigaciones complejas y de gran dificultad técnico-jurídica, no solo por lo investigado si no por los medios que se emplean para su ejecución y averiguación: ciberespacio, redes sociales, nuevas tecnologías, limitaciones de derechos, agentes virtuales, testigos protegidos y últimamente, el estudio sobre la incorporación al proceso como material probatorio de informaciones procedentes de servicios de inteligencia propios y ajenos (materia sobre la que se está trabajando en la Unión Europea).

La situación internacional ha hecho que la política antiterrorista se centre, fundamentalmente, en prevenir los procesos de captación, adoctrinamiento, radicalización, reclutamiento, adiestramiento, apoyo y cobertura a las células, grupos y personas que militan en el ideario yihadista. Para conseguir este fin no cabe más que la coordinación y combinación de esfuerzos y medios nacionales e internacionales.

Todo lo anterior requiere de más inversión, tanto humana como material, y para todos los operadores intervinientes: fuerzas y cuerpos de seguridad, jueces y fiscales, con mayor especialización en un fenómeno criminal tan distinto y especial.

B) La lucha contra las organizaciones criminales no terroristas incluye tanto los delitos de falsificación de moneda y tarjetas de crédito ejecutados de forma organizada como los relacionados con el crimen organizado a escala internacional, en particular la trata de seres humanos.

Los delitos de falsificación de moneda y tarjetas de crédito, débito y cheques de viaje cometidos por organizaciones o grupos criminales (competencia asignada conforme al art. 65.1.b) de la LOPJ) ocupan actualmente

un papel menos relevante que el terrorismo, aunque se trata de causas con un elevado número de investigados y gran complejidad técnico-jurídica.

Por otro lado, se está incrementando el tráfico de personas cometidos por grupos organizados: trata de seres humanos (art. 177 bis), redes de prostitución y corrupción (arts. 187 a 189), e inmigración ilegal (art. 318 bis). Su complejidad radica en que las mismas se asientan allende nuestras fronteras y se hace necesaria una fluida cooperación internacional.

C) La investigación de la criminalidad socioeconómica es otra de las competencias que ha experimentado un notable crecimiento en este órgano judicial.

Para hacerse una idea de su importancia basta con mencionar algunos de los asuntos socioeconómicos más importantes: «IDental», «Atún Rojo», «Publiolimpia», «Fitonovo», «Oro», «Operación Madeja», «Operación Titella», etc; todos ellos encajables, entre otros, en el concepto «defraudación» del art. 65.1.c) de la Ley Orgánica del Poder Judicial. La prioridad de la Fiscalía en estos procedimientos sigue siendo la misma de otros años: concluir la instrucción en plazos razonables, para que la tutela judicial sea realmente efectiva.

D) Los delitos cometidos fuera del territorio nacional (art. 65.1.e) de la LOPJ), particularmente los relacionados con la aplicación del principio de justicia universal (art. 23.4 LOPJ) y los delitos contra la Corona, los altos Organismos de la Nación y contra la forma de Gobierno. A ello dedicaremos también un capítulo específico en la Memoria; y si bien son numéricamente inferiores a otros ilícitos de nuestra competencia, su complejidad y trascendencia social no lo es.

E) La cooperación internacional es otra actividad extraordinariamente importante en tanto que este órgano judicial es la única autoridad competente para algunas materias relacionadas con la misma (extradiciones pasivas, ejecución de euroórdenes, cumplimiento de condenas dictadas por tribunales extranjeros, etc.). A ello hay que añadir los expedientes de reconocimiento y ejecución de penas y medidas privativas de libertad y de medidas de libertad vigilada (incluyendo la adopción de resoluciones ulteriores en relación con la misma, y las órdenes de protección a las víctimas cuando vayan unidas a la ejecución de una libertad vigilada) impuestas en otros países de la Unión Europea, competencia que ha sido atribuida mediante la Ley 23/2014, de 20 de noviembre, de *reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la Unión Europea*.

F) Para finalizar, poner de manifiesto la actividad de la Sección de Menores y Vigilancia Penitenciaria, así como de la Fiscalía en su actividad investigadora a través de las diligencias de investigación y preprocesales.

4.4.2 JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Y SOCIAL

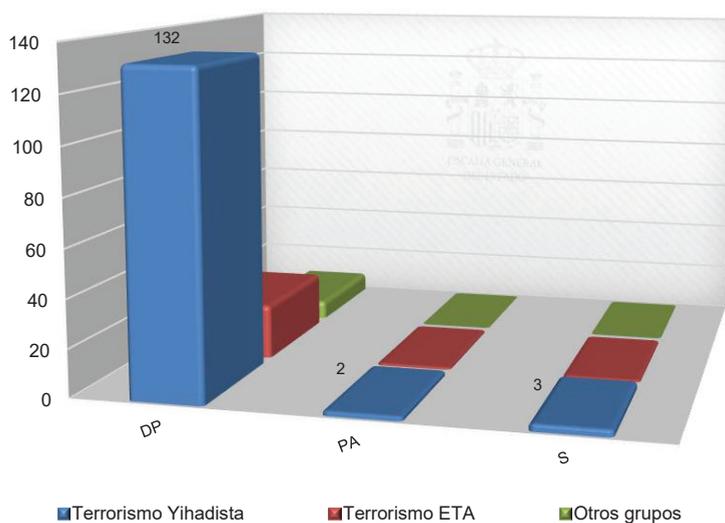
La actividad en ambos órdenes mantiene una constante tendencia al alza, lo que demuestra que la intervención del Ministerio Fiscal no es testimonial ni simbólica, sino imprescindible, lo que hace necesario su refuerzo con auténticos especialistas en estas materias.

4.5 Evaluación por áreas. Terrorismo

4.5.1 ESTADÍSTICAS GENERALES

El terrorismo representa un 34,98% de todas las diligencias previas incoadas en esta fiscalía durante este año 2022 (163 de 466), porcentaje ligeramente superior al del año 2021 que fue del 31,86%.

	Terrorismo Yihadista	Terrorismo ETA	Otros Grupos	Total
DP	132	23	8	163
PA.	2	1	0	3
S.	3	1	0	4
	137	25	8	
Total	170			



TERRORISMO YIHADISTA

	Integración o pertenencia	Colaboración	Auto adoctrinamiento activo o pasivo	Enaltecimiento	Desplazamiento zona conflicto	Atentado	Otros	Total
DP	19	6	23	56	1	1	26	132
PA.....	0	0	1	1	0	0	0	2
S.....	3	0	0	0	0	0	0	3
Totales ..	22	6	24	57	1	1	26	

137

TERRORISMO ETA

	Integración o pertenencia	Colaboración	Humillación a victimas	Enaltecimiento	Atentado	Otros	Total
DP	1	0	3	15	0	4	23
PA.....	0	0	0	0	0	1	1
S.....	0	0	0	0	0	1	1
Totales ..	1	0	3	15	0	6	

25

OTROS GRUPOS

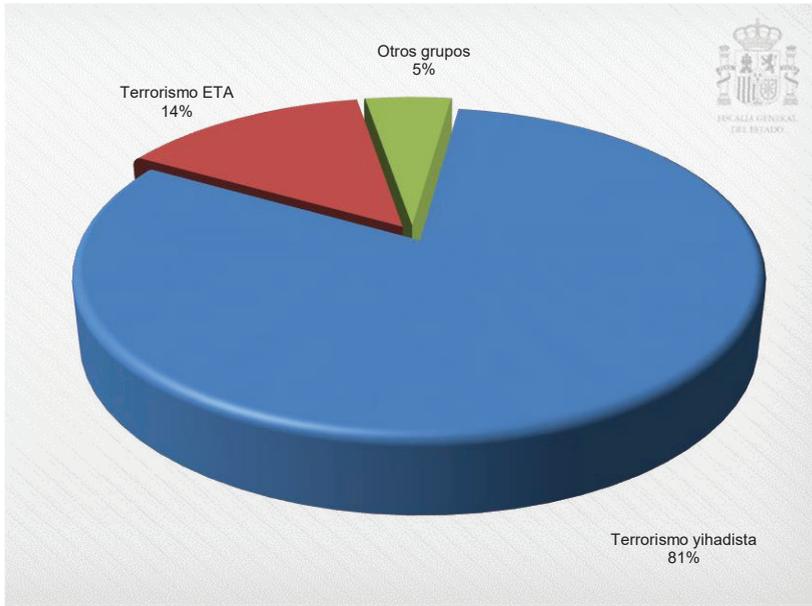
	Integración o pertenencia	Colaboración	Humillación a victimas	Enaltecimiento	Atentado	Otros	Total
DP	0	0	0	3	4	1	8
PA.....	0	0	0	0	0	0	0
S.....	0	0	0	0	0	0	0
Totales ..	0	0	0	3	4	1	

8

Porcentaje Dp terrorismo yihadista (132/163) 80,98%.

Porcentaje Dp terrorismo ETA (26/163) 14,11%.

Porcentaje Dp terrorismo otros grupos (16/163) 4,90%



D. Previa terrorismo 163.

Extrapolando iDental.

Diligencias previas incoadas Audiencia Nacional: 163/529 - 30,81%.

Diligencias previas incoadas Fiscalía: 163/466 - 34,98%

Sin extrapolar iDental

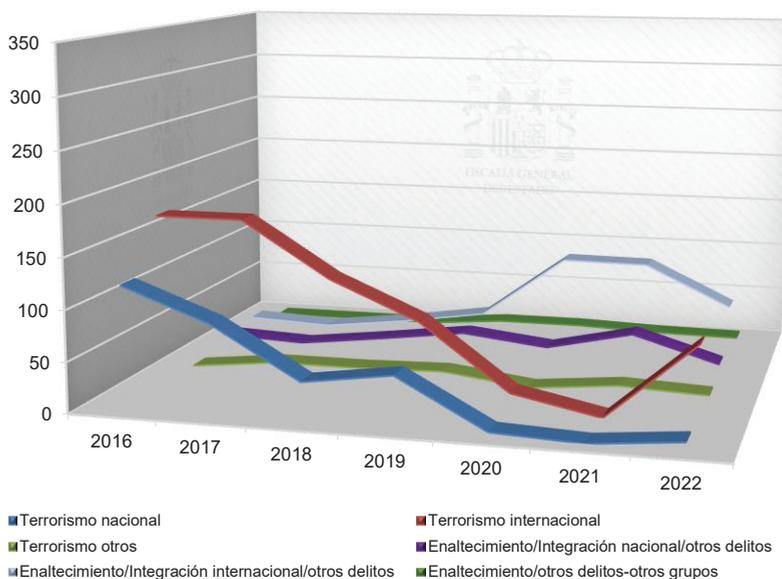
Diligencias previas incoadas Audiencia Nacional: 163/950 - 17,16%

Diligencias previas incoadas Fiscalía: 163/887 - 18,38%

COMPARATIVAS DE DILIGENCIAS PREVIAS INCOADAS POR TERRORISMO

	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Terrorismo nacional	121	89	39	51	4	0	8
Terrorismo internacional . .	173	173	119	82	18	0	76
Terrorismo otros	1	10	10	12	1	9	5
Enaltecimiento / Integración nacional / otros delitos	15	11	21	32	22	41	15

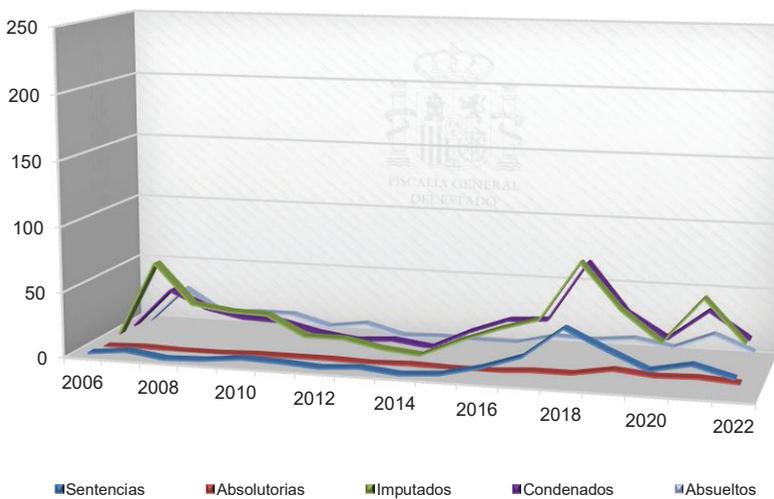
	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Enaltecimiento / Integración internacional / otros delitos .	15	11	21	34	98	97	56
Enaltecimiento / otros delitos - otros grupos	0	0	0	7	7	4	3



EVOLUCIÓN SENTENCIAS TERRORISMO YIHADISTA

	Sentencias	Absolutorias	Imputados	Condenados	Absueltos
2006	2	0	3	3	0
2007	5	1	61	33	28
2008	1	0	30	20	10
2009	2	0	26	14	12
2010	5	1	25	13	12
2011	4	1	10	6	4
2012	2	1	10	2	8
2013	4	0	4	4	0
2014	1	1	1	0	1

	Sentencias	Absolutorias	Imputados	Condenados	Absueltos
2015	3	0	14	14	0
2016	10	0	25	25	0
2017	20	2	34	27	7
2018	43	2	79	73	6
2019	29	7	22	36	9
2020	16	4	22	18	4
2021	22	5	57	41	16
2022	14	3	25	21	4



4.5.2 TERRORISMO NACIONAL

ETA

Valoración de la amenaza.

El principal vector de amenaza en este ámbito viene definido por los distintos colectivos, plataformas y grupos que conforman el entramado del independentismo radical vasco, siendo especialmente activos aquellos vinculados a los colectivos juveniles.

En lo que se refiere a esos grupos, cuyo principal referente es el Movimiento pro-Amnistía y contra la Represión-Amnistía ta Askatasuna (ATA), tienen como denominador común la reivindicación de la amnistía sin condiciones, para todos los presos de ETA, así como el regreso de los «refugiados».

Su capacidad operativa y de movilización es reducida: no poseen una estructura organizativa estable; carecen de infraestructuras propias y hacen uso de locales de otros colectivos; y su sistema de financiación es bastante precario.

En el año 2022 se han contabilizaron 8 acciones, con lo que se mantienen los niveles aproximados de periodos anteriores, aunque en términos relativos se podría hablar de una menor incidencia ya que 2020 y 2021 estuvieron marcados por la singularidad de un contexto de pandemia que obligó a largos periodos de restricciones (estado de alarma, toques de queda, etc.) que limitaron ostensiblemente las oportunidades para la comisión de estos actos criminales.

Enaltecimiento y humillación a las víctimas.

Respecto a los actos de recibimientos a presos de ETA («ongi etorri»), en 2022 cabe destacar el celebrado el 13 de marzo en el frontón público de Berango (Bizkaia), y convocado por organizaciones de la izquierda radical independentista vasca disidentes con la izquierda *abertzale* (IA), lo que significó que desde la propia convocatoria del acto se definiese por los organizadores del mismo como un «ongi etorri».

ACTIVIDAD VIOLENTA

Agresión política	4
Agresiones contra fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado	1
Artefacto explosivo contra casa cuartel de la GCD	1
Desórdenes públicos	4
Enaltecimiento del terrorismo	13
Lesiones/Daños	2
Localización zulo/material explosivo	1
Quema de banderas	5
Total	31

Álava	5
Guipúzcoa	5
Navarra.....	16
Vizcaya.....	5
Total	31

DETENCIONES EN ESPAÑA

Agresiones contra fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado	14
Desórdenes públicos	39
Orden de Detención e ingreso en prisión.....	1
Enaltecimiento del terrorismo	1
Total	55

Álava	38
Guipúzcoa	1
Navarra.....	15
Bizkaia	1
Total	55

**EXTRADITADOS, EXPULSADOS Y ENTREGADOS TEMPORALMENTE
A ESPAÑA**



	Francia
Entrega temporal	2
Entrega definitiva	4
Expulsión	1

GRAPO

Valoración de la amenaza.

Durante 2022, su situación se ha mantenido en un estado de extrema debilidad, sin cometer actos terroristas, limitando sus acciones al campo del proselitismo y la captación de nuevos militantes, principalmente dentro del entorno anarquista y de la extrema izquierda radical u *okupa*. Estas actividades son llevadas a cabo, por lo general, en conferencias, reuniones o charlas celebradas en espacios cerrados y restringidos, aprovechando la aparición de movi-

mientos de protesta social para recuperar sus viejas teorías anticapitalistas y revolucionarias.

Con frecuencia realizan acciones de pegada de carteles con fotografías de presos del PCE(r)-GRAPO, mostrando el mismo apoyo otros grupos como Socorro Rojo Internacional (SRI) y el Movimiento pro-Amnistía.

No se dispone de indicios que hagan prever la reactivación a nivel operativo de la organización a corto plazo.

Sin actividad terrorista ni detenciones.

Independentismo violento Radical Gallego

Valoración de la amenaza.

Durante 2022 no se han registrado acciones terroristas por parte de Resistencia Galega (RG). La labor policial y judicial desarrollada durante años conllevó a una importante merma en sus estructuras operativas, haciendo posible que no se haya cometido ninguna acción terrorista desde 2014.

La ausencia de actividad armada y propagandística en 2022 evidencia su estado de debilidad, en parte ocasionado por sus escasos recursos económicos, por las disensiones surgidas entre las organizaciones de su entorno y la carencia de atractivo que la actividad violenta actualmente representa para la juventud independentista.

Anarquismo Insurreccionalista

Actividad terrorista.

Artefacto incendiario - Daños empresas privadas .	3
Desórdenes públicos	1
Manifestación ilegal.	2
Pintadas - Daños empresas privadas	2
Pintadas - Daños públicos	11
Pintadas - Daños sede partidos políticos	4
Incitación al odio/ daños públicos	7
Manifestación ilegal / Daños empresas privadas . .	1
Total	31

Barcelona	15
Burgos	1
Lleida	1
Madrid	9
Navarra	1
Pontevedra	1
Sevilla	1
Valladolid	2
Total	31

Detenciones.

Atentado contra agente de la autoridad	1
Manifestación ilegal	6
Manifestación ilegal «Pablo Hasel»	1
Orden detención	1
Pintadas	1
Resistencia a la autoridad	9
Requisitoria judicial	11
Total	20

Barcelona	7
Girona	1
Madrid	9
Santiago	1
Vigo	2
Total	20

Valoración de la amenaza.

Tradicionalmente se ha mantenido en niveles bajos y contenidos.

No obstante, la consideración internacional como amenaza emergente y el especial seguimiento que se realiza de la misma por parte de Organismos y Servicios de Seguridad extranjeros hace necesario el mantener el intercambio informativo y la cooperación, así como un seguimiento permanente y exhaustivo de estos grupos.

A pesar del amplio abanico de luchas a las que se suma y a las que da voz, la amenaza anarquista continúa en un nivel bajo, con una acti-

vidad violenta residual, centrando sus acciones en la comisión de sabotajes de pequeña entidad.

Movimiento Violento Independentista Catalán

Relación de acciones violentas y de sabotaje en España.

Daños sedes políticas	1
Daños empresas privadas	3
Daños públicos/ desobediencia	8
Daños/ Incitación al odio	11
Enaltecimiento del terrorismo	1
Total	24

Evaluación del estado actual de la amenaza.

Durante 2022 se ha detectado una disminución de las acciones de sabotaje debido principalmente al agotamiento de la militancia y a la falta de hechos relevantes para su imaginario que puedan ser utilizados como revulsivo para la convocatoria de grandes manifestaciones y campañas de acciones.

La pérdida de la iniciativa por parte de estos grupos violentos motivada también en parte por la acción de la justicia ha ocasionado que gran parte de su actividad se centre en la llamada «Antirrepresión». La movilización en respuesta a los procesos judiciales detrae la mayor cantidad de recursos a estos colectivos, con la ejecución de campañas de pintadas o en redes sociales.

Extrema derecha.

1. Relación de detenidos.

Hechos / operaciones	Detenidos
Lesiones con agravante de odio	1
Lesiones/Bastión Frontal	3
Pertenencia a grupo criminal	7
Promoción/incitación pública al odio	3

Alicante	1
Barcelona	4
Madrid	6
Valencia	3
Total	14

2. Relación de acciones violentas y de sabotaje en España.

Madrid: Incautación armas blancas.

Valencia: Daños sede política.

Murcia: Delito de odio.

3. Evaluación del estado actual de la amenaza.

Las principales corrientes identificadas son el neofascismo, el neonazismo y el movimiento identitario/ultranacionalista, compartiendo entre sí rasgos.

La organización Bastión Frontal, que representaba el actor organizado preponderante en el ámbito juvenil de esta amenaza en España, ha desmantelado sus estructuras, quedando reducida a delegaciones autónomas. Ese desmantelamiento ha sido debido a diversos factores. Primero, a la falta de liderazgo, cuestionado por la estrategia de expansión en todo el territorio nacional sin mantener una identidad homogénea; segundo, a las tensiones entre delegaciones, surgidas por el número de miembros que eran capaces de movilizar en cada momento; y tercero, la propensión a la grupalización local independiente que favorece el surgimiento de protagonismos y cabecillas.

Extrema izquierda.

1. Relación de detenidos.

Madrid	Presunto delito de daños contra el patrimonio.
Barcelona	Concentración organizada por el colectivo Badalona Antifeixista.

2. Relación de acciones violentas y de sabotaje en España

Valladolid	Daños sedes políticas.
Cantabria	Daños públicos.
Madrid	Manifestación ilegal.
Madrid	Enaltecimiento/odio.

3. Evaluación del estado actual de la amenaza

La gran mayoría de los colectivos antifascistas realizaron las tradicionales convocatorias con ocasión del 20 de noviembre, aniversario del fallecimiento del dictador, siendo las principales las de Madrid, Zaragoza y Valladolid.

Ecologismo radical.

1. Relación de detenidos

Lugar	Detenidos	Síntesis del hecho
Madrid	14	Delitos de daños y contra las instituciones del Estado.
Granada.		
Almería.		
Madrid	1	Delito de daños y contra las instituciones del Estado.
Múnich (Alemania) . .	5	Protesta contra emisiones del sector transporte.
Madrid	4	Acción en el Museo del Prado de Madrid.
Madrid	7	Desórdenes públicos, contra la seguridad vial y contra la seguridad del tráfico.

2. Relación de acciones

Concentración ilegal	7
Concentración ilegal/obstrucción.	1
Concentración ilegal/cortes vía pública.	3
Contra el patrimonio/obstrucción	2
Daños privados.	4
Daños públicos.	3
Daños públicos/obstrucción.	2
Publicaciones reivindicando daños privados . .	1
Total	26

Alemania	1
Huelva	1
Huesca	1
Barcelona.	3
Binéfar	1
Cádiz	2

Lleida	1
Madrid	10
Málaga	2
Múnich	1
Murcia	1
Navarra	1
Sevilla	1
Total	26

3. Evaluación del estado actual de la amenaza.

Los colectivos ecologistas, al igual que está ocurriendo a nivel internacional, han incrementado notablemente su actividad, tanto cuantitativa como cualitativamente, pasando de las habituales acciones reivindicativas de «desobediencia civil no violenta» a realizar acciones de mayor calado que al contrario de las anteriores ya no tienen tanta aceptación y beneplácito en el conjunto de la ciudadanía. Acciones como las llevadas a cabo en diferentes museos, no han sido bien acogidas, siendo numerosas las críticas recibidas.

Si inicialmente fue Extinction Rebellion (XR) y sus grupos satélites quienes realizaban estas actividades, ahora es Futuro Vegetal quien están acaparando las acciones, especialmente en el marco de su campaña contra el sector cárnico.

Es previsible que las acciones continúen, incluso se incrementen al incorporarse cada día más jóvenes a estos grupos que defienden modelos de sociedad sostenible.

4.5.3 TERRORISMO INTERNACIONAL

Terrorismo internacional no islamista

Sin acciones terroristas.

Valoración de la amenaza.

La actividad violenta de estos grupos en España se ha situado en un nivel BAJO, a pesar del nivel de activación 4 del PPPRA (riesgo ALTO), no habiéndose producido ninguna acción directa en suelo español. Su actuación se ha centrado principalmente en la realización de funciones de carácter propagandístico, logístico y/o de financiación.

Por su parte, la actividad contraterrorista ha estado relacionada casi exclusivamente con la ejecución de órdenes internacionales de detención (OID) y de órdenes europeas de detención y entrega (OEDE), concretamente, sobre 5 personas en nuestro país presuntamente relacionadas con la explosión del puerto de Beirut (Líbano), crímenes de guerra en Ucrania y otros delitos de lesa humanidad y, por otra parte, la detención de un combatiente español y voluntario en Irak, responsable de la Unidad Internacional de las milicias YBS yazidís.

Respecto al exterior, se ha mantenido la amenaza genérica de los españoles que han viajado a zonas donde se han desarrollado conflictos políticos, étnicos y/o religiosos, principalmente Oriente Próximo, Ucrania o África, así como a regiones con fuerte implantación de grupos terroristas, tal es el caso de Colombia o Turquía.

Terrorismo internacional islamista

Sin acciones terroristas.

Actividad contraterrorista.

36 detenidos en 17 operaciones/investigaciones.

Captación terrorista	11
Enaltecimiento/ Adoctrinamiento terrorista . . .	14
Financiación terrorismo	3
Menor auto adoctrinamiento	1
OEDE delito terrorismo	2
Reclutamiento/ Auto adoctrinamiento	5
Total	36

Barcelona	4
Cádiz	1
Ceuta	1
Girona	3
Granada	2
Guipúzcoa	1
Jaén	1
Madrid	3
Melilla	12

Murcia	4
Tarragona	1
Valencia	2
Vizcaya.....	1
Total	36

Hay que añadir 4 detenidos en otros países (Marruecos, Austria y Suiza) marco de las operaciones conjuntas y fruto del intercambio de información con terceros países.

Valoración de la amenaza.

El 2022 se cumplieron veintiún años de los atentados del 11-S en Estados Unidos, que supusieron la constatación de una amenaza reiteradamente anunciada contra Occidente y el comienzo de una nueva era de lucha global contra el terrorismo.

El presente aniversario se caracteriza por dos aspectos en el ámbito internacional: en primer lugar, por la ausencia de un liderazgo carismático en las dos organizaciones yihadistas de referencia, Al QUAEDA y el DAESH. En segundo lugar, por el protagonismo mediático y operativo que gradualmente van consolidando las filiales de DAESH en Afganistán, África Central y Mozambique, así como la de AQ en Somalia.

En este contexto, el análisis de la actividad delictiva desarrollada por los arrestados por yihadismo en nuestro país evidencia una casuística en la que predominan las redes logísticas de apoyo -fundamentalmente DAESH- en los ámbitos de financiación y, principalmente, de captación, adoctrinamiento y reclutamiento, tanto en entornos físicos como virtuales.

El hecho de que estas estructuras no constituyeran una amenaza inminente, no resta relevancia a su presencia en España, dado que su nivel de radicalización las hacía susceptibles de tornarse, en un momento determinado, en operativas o de prestar apoyo logístico a una potencial acción terrorista. Por otra parte, cabe señalar las vinculaciones transnacionales afloradas en un número relevante de casos, así como los contactos con individuos ubicados en zonas yihadistas.

Finalmente, en cuanto a la distribución geográfica de los detenidos, Cataluña se configura como primer escenario seguida de Madrid, Valencia, Andalucía y Melilla. La tercera posición la ostentan el País Vasco y Ceuta.

Combatientes españoles en zonas de conflicto en entorno no yihadista

Ciudadanos españoles, de manera individual, voluntaria y no organizada, se involucran en conflictos armados por razones ideológicas, religiosas, culturales, emocionales, etc., integrándose para ello en organizaciones, en algunas ocasiones armadas.

Desde que comenzara la invasión rusa de Ucrania, ciudadanos españoles han mostrado su predisposición a participar en el conflicto bélico para integrarse principalmente en el bando ucraniano, participando algunos de ellos, según sus manifestaciones difundidas en medios de comunicación y redes sociales, en combates con utilización de armas y con enfrentamiento directo con tropas rusas.

En este mismo sentido, desde que en el año 2011 comenzara el conflicto armado que involucra a la población kurda del norte y noreste de Siria, ciudadanos españoles se han desplazado al lugar del conflicto. Con independencia de la zona a la que se hayan trasladado (Ucrania o Siria-Irak), no existe constancia de ningún incidente relacionado con los mismos a su regreso a España.

4.5.4 VALORACIÓN CRÍTICA DE LA FISCALÍA

Por la coordinación se realiza el seguimiento de las causas incoadas para tener una radiografía del fenómeno desde la perspectiva judicial y así poder ofrecer a los/as fiscales criterios de actuación en todos los ámbitos: de prevención, investigación, instrucción y juicio oral. Asimismo la coordinación propone (por propia iniciativa, o a petición de los y las fiscales o de las fuerzas policiales) las reuniones operativas que se consideren adecuadas para el estudio de las causas incoadas o que se van a incoar.

Como se dijo en anteriores memorias, se ha desarrollado un sistema de archivos que contiene toda la información que entra en la Fiscalía relacionada con el terrorismo. Esta sistematización permite obtener no solo datos estadísticos sino también perfiles de los investigados, relación y vínculos entre investigaciones, evolución de operativos en su radicalización y análisis jurisprudencial en relación a los nuevos y específicos tipos penales.

Se continúa con la remisión semanal de un listado en Excel de la totalidad de investigados en yihadismo al objeto de evitar investigaciones paralelas.

La coordinación a través de CITCO se ha mostrado útil en aquellos casos de confluencia de distintos cuerpos policiales en una misma investigación, evitando solapamientos, duplicidades y disfunciones.

Las reuniones de los juzgados con la Fiscalía y las fuerzas y cuerpos de seguridad siguen siendo un instrumento decisivo en las investigaciones, así como una garantía de la prosperabilidad de las mismas.

El enaltecimiento del terrorismo es tratado jurisprudencialmente igual que en años anteriores y dependiendo del grupo que se enaltece: ETA, GRAPO, Yihadismo: siendo este último el de más fácil prueba y condena (monitorización de redes sociales), por cuanto los otros, dada su disolución y desarticulación, se hace complicada y ha devenido en un delito de casi imposible condena ante las exigencias jurisprudenciales de riesgo, aun abstracto, de la comisión de ilícitos penales a consecuencia de la acción enaltecedora y que, además, sea abarcado el mismo por el dolo del autor.

4.5.5 COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN ESTA ÁREA

La constitución de equipos conjuntos de investigación permite incorporar pruebas sin necesidad de librar OEIs, lo que es de gran utilidad; sin embargo, y paradójicamente, el artículo 186.3 de la Ley de reconocimiento mutuo que las regula, excluye la instauración de estos equipos, algo que se denuncia como negativo desde la Sección de Cooperación Internacional de la Fiscalía.

Como se reseñó en la anterior memoria, la recuperación de la normalidad tras la pandemia ha permitido retomar los contactos internacionales de forma presencial.

4.5.6 PROCEDIMIENTOS MÁS RELEVANTES DEL ÁREA DE TERRORISMO

Actuaciones contra el independentismo violento en Cataluña

Diligencias previas 104/2017, 99/2018 y 85/2019 del Juzgado Central de Instrucción n.º 6.

Tras la celebración del referéndum ilegal de Cataluña, la Guardia Civil identificó como una amenaza la existencia y proliferación de los Comités de Defensa de la República (CDR). Dicha hipótesis se reforzó tras los violentos actos producidos tras la denominada «sentencia del procés» durante el otoño de 2019. Consecuencia de lo anterior, se procedió a la apertura de una operación sustentada en medidas de investigación autorizadas por el Juzgado Central de Instrucción n.º 6 en el marco de sus DP 104/2017 declaradas secretas.

En 2019, en el marco de las DP 99/2018, se procedió a la detención de 9 individuos implicados en la comisión de presuntos delitos de

terrorismo y fabricación de explosivos, miembros del Equipo de Respuesta Táctica, de los cuales 7 fueron presentados ante la autoridad judicial, quien decretó su ingreso en prisión y que en la actualidad se encuentran en libertad bajo fianza con medidas de control. Igualmente, durante 2020 el juzgado tomó declaración a otros 4 individuos en calidad de investigados. En la actualidad se está pendiente de la resolución de diversos recursos de las defensas de los procesados y una vez resueltos solo queda la celebración del plenario ante la Sala de lo Penal correspondiente.

Igualmente, en las DP 85/2019 se está pendiente de la cumplimentación de diversas comisiones rogatorias libradas a distintos países y con su recepción se podrá hacer una valoración jurídica de los hechos.

Terrorismo de ETA

Sumario 56/2007 Juzgado Central de Instrucción n.º 1.

Seguido por el atentado con coche bomba en el aeropuerto de Barajas, parking de la terminal 4, que tuvo lugar el día 30 de diciembre de 2006 y en el que fueron asesinados dos personas, habiendo sido ya condenados por estos hechos tres miembros de ETA.

En enero de 2022 el juzgado admitió a trámite la querrela interpuesta, como Acusación Popular, por la Asociación Dignidad y Justicia contra diversos integrantes del comité ejecutivo o ZUBA de la organización terrorista en el momento de comisión de los asesinatos citados.

En la actualidad se están practicando las diligencias solicitadas por la parte para esclarecimiento de los hechos investigados, habiéndose prorrogado por 6 meses más la instrucción de la causa al amparo del artículo 324 de la LECrim.

Sumario 4/19 (DP 314/2000) Juzgado Central de Instrucción n.º 2.

Se ha procedido a su reapertura y han sido ya procesados tres sujetos que formaban parte del comando «TOTTO» de la organización terrorista ETA, que en fecha no precisada, pero próxima y anterior al día 9 de noviembre de 2000, colocaron un artefacto explosivo en una jardinera ubicada en el alféizar de una de las ventanas del salón-comedor de la primera planta de una vivienda situada en una calle de la localidad de Cintruénigo (Navarra) con el fin de causar la muerte de un miembro de la Guardia Civil que residió en la misma, no llegando a explotar por un fallo en el mecanismo del artillero.

Sumario 66/2004 Juzgado Central de Instrucción n.º 4.

Las presentes actuaciones tienen por objeto la investigación del atentado perpetrado a las 7.05 h. el 12 de octubre de 2002, mediante el lanzamiento de 5 granadas Jotake, contra el cuartel de la Guardia Civil en Urdax, Navarra. En el ataque resultó lesionado un miembro del cuartel, siendo reivindicado por la organización terrorista ETA.

Se ha solicitado de la Sala el 27 de octubre 2022 que se confirme el auto de conclusión del sumario y se acuerde su sobreseimiento provisional de conformidad al artículo 641.2 de la LECrim, por falta de autores conocidos pues, pese a distintas a líneas de investigación barajadas en su momento, no se ha logrado la identificación de las personas involucradas en los hechos instruidos en estas actuaciones.

D. P. 16/2018 Juzgado Central de Instrucción n.º 6.

La causa se instruye por la organización reiterada y sistemática de «Ongi Etorris» y otros actos de homenaje dispensados a miembros de la banda terrorista ETA en el momento de su excarcelación, de su regreso a España y/o de su fallecimiento. Se imputan los delitos de organización criminal de carácter no terrorista previsto en el artículo 570.bis del Código Penal, que tiene por objeto la comisión de hechos constitutivos de un delito continuado de humillación a las víctimas del terrorismo y enaltecimiento de los que han participado en actos terroristas previsto en el artículo 578 del código penal.

En la actualidad se está a la espera de la práctica de diversas diligencias solicitadas por la Fiscalía.

Terrorismo Yihadista

D.P. 24/16, Sumario n.º 3/18, Juzgado Central de Instrucción n.º 1.

Desde abril de 2016 la Comisaría General de Información viene investigando a los partícipes en la elaboración de un vídeo difundido en internet titulado «*Toufiq se fue a Siria*». Los investigados lo son por su participación en la creación y difusión del video, que alaba las acciones violentas y terroristas del yihadismo radical.

En junio de 2017 se procedió a la detención de todos los investigados, de manera simultánea y previas entradas y registros en sus domicilios judicialmente autorizadas, por la presunta comisión por parte de todos ellos de delitos de terrorismo previstos y penados en los arts. 575, 577 y 578 CP, siendo destacable el esfuerzo de coordinación

que esta actuación supuso entre las fuerzas policiales y judiciales de España, Alemania e Inglaterra gestionado a través de EUROJUST.

La problemática de dicha operación fue estudiada en una reunión de coordinación en La Haya en 2017, con presencia de autoridades policiales y judiciales de los tres países implicados y representantes de Europol y de Eurojust.

En 2021 presentó la Comisaría General de Información informe final de las investigaciones, que resultaron muy complejas habida cuenta la gran cantidad de OEIs libradas a los países implicado. Es esta investigación simultánea en Europa lo que ha impedido dar ya por finalizada la causa, pues se ha entendido pertinente recabar información de las autoridades judiciales holandesas, que está siendo analizada por la Comisaría General de Información, así como por Europol.

Sumario 1/2020, Rollo de Sala 1/2020 de la Sección 2.^a (Sala Penal) Juzgado Central de Instrucción n.º 6.

Un individuo lideraba una cédula terrorista de carácter yihadista afincada en Barcelona en la que también se integraron otras personas en funciones de formación, información y contacto con el DAESH, así como con funciones de informática, telecomunicación e identificador de objetivos.

Dicha cédula se encontraba en disposición de actuar en Barcelona, para lo que no solo se habían formado teóricamente en los postulados del salafismo yihadista radical, sino que además se habían adiestrado en la elaboración de explosivos y en el manejo de otro tipo de armas y habían iniciado el proceso para proveerse del armamento necesario a tal fin. En la elaboración de los planes que tenían sobre la perpetración de un atentado en la capital catalana, los mismos contaron con la ayuda esencial de una persona en lo relativo a la obtención de armamento, y de otra para la aportación de datos sobre los objetivos y facilitar el acceso a los mismos.

El escrito de acusación es del 16 de noviembre de 2021, el juicio fue noviembre/diciembre de 2022, y se está a la espera de sentencia.

Sumario 3/2021 del Juzgado Central de Instrucción n.º 3.

Se celebró el juicio oral los días 5, 6 y 7 de abril de 2022 contra unos hermanos pertenecientes a una célula terrorista yihadista derivada de la organización HUT en la localidad de Santa Coloma de Gramanet (Barcelona). Tras una laboriosa instrucción que requirió de distintas pruebas de inteligencia, se concluyeron las investigaciones y se celebró la vista oral. Se dictó sentencia condenatoria de 10 de junio

de 2022, imponiendo a cada uno de los procesados una pena de 8 años de prisión. La Sala de Apelación dictó sentencia el 6 de octubre de 2022 confirmando la sentencia. Está pendiente de resolverse por el Tribunal Supremo el recurso de casación.

Sumario n.º 21/2020 Juzgado Central de Instrucción n.º 2.

Esta causa tiene por objeto la investigación de 9 individuos que se estarían dedicando a desarrollar labores de captación y adoctrinamiento en favor de la organización terrorista «Estado Islámico». Fruto de las indagaciones efectuadas, se ha podido identificar a sus presuntos integrantes, los cuales aparecen vinculados entre sí y relacionados con personas radicalizadas que han sido objeto de investigaciones judiciales de terrorismo islamista. Del mismo modo, se ha podido confirmar respecto de algunos de los investigados, su defensa por medio de internet de postulados de justificación de la yihad violenta.

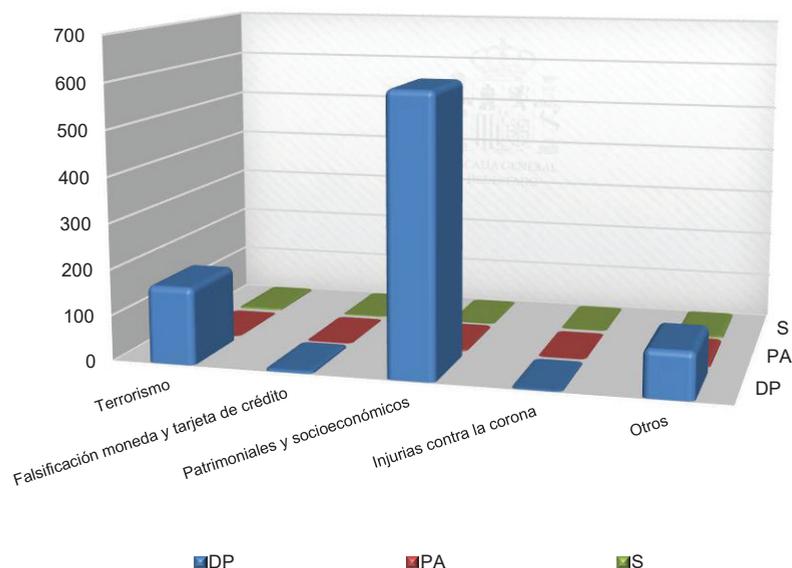
La labor operativa desplegada ha permitido poner en evidencia la actuación subrepticia de los investigados y el despliegue de numerosas medidas destinadas a eludir cualquier control o vigilancia policial. También se ha constatado la influencia que alguno de los sospechosos tiene sobre las personas de su entorno inmediato y la masiva difusión de discursos radicales por medios telemáticos.

En el mes de octubre de 2022 se ha procedido al desmantelamiento de la organización y en el momento actual se está analizando la abundante documentación intervenida.

4.6 La actividad de investigación de la criminalidad organizada y socioeconómica

4.6.1 DATOS ESTADÍSTICOS

	Falsificación moneda y tarjeta de crédito	Patrimoniales y socioeconómicos
DP	6	603
PA	1	4
S	2	0
Total	9	607



4.6.2 FRAUDES Y DELITOS CONTRA EL ORDEN SOCIOECONÓMICO

Un porcentaje importante de estos delitos, incardinables en el apartado c) del art. 65.1 de la LOPJ, son tramitados por la Fiscalía de la Audiencia Nacional, en tanto que órgano del Ministerio Fiscal incardinado en la estructura del citado tribunal y por lo tanto competente para intervenir en los procesos por hechos definidos como «defraudaciones y maquinaciones para alterar el precio de las cosas

que tengan grave repercusión para la seguridad del tráfico mercantil, o para la economía nacional, o causen un perjuicio patrimonial a una generalidad de personas en el territorio de más de una Audiencia».

Otro porcentaje, quizás más mediático (por su trascendencia sociopolítica), es tramitado por la Fiscalía Especial Contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada, bien por haber intervenido previamente en fase de diligencias de investigación, bien por haberles sido asignados expresamente por la FGE conforme dispone el art. 19.4 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal.

Esta posible doble atribución a dos Fiscalías especiales tiene su cauce de distribución en los mecanismos internos de la Fiscalía, así puede verse en la Instrucción 1/1996, de 15 de enero, sobre competencias y organización de la Fiscalía especial para la represión de los delitos económicos relacionados con la corrupción.

Los procedimientos penales incoados y tramitados por delitos de estafa, apropiación indebida, alzamiento de bienes, contra la propiedad intelectual e industrial, delitos societarios, blanqueo de capitales y contra la Hacienda Pública, y otros de naturaleza económica en cuyo despacho está interviniendo la Fiscalía de la Audiencia Nacional es de 606 de 887 DP incoadas en 2022 (incluimos aquí iDental), representando aproximadamente el 68,32 % del total.

Para hacernos una idea de su importancia basta con nombrar, como se dijo al inicio de esta memoria, algunos de los asuntos económicos que se tramitan: «iDental», «Publiolimpia», «Fitonovo», «Oro», «Titella», etc.; todos ellos delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico, tipos penales que encajan en el concepto «defraudación» del art. 65.1.c) de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y respecto a los que la Fiscalía tiene el objetivo de concluir la instrucción en un plazo razonable.

Asuntos más relevantes en tramitación

DP 19/2018 Juzgado Central de Instrucción n.º 2.

Tráfico internacional de armas de guerra. A raíz de la investigación de un delito de blanqueo de capitales presuntamente cometido por una persona y su entorno familiar y del que conoce un juzgado de Las Palmas, se ha tomado conocimiento de indicios bastantes para poder afirmar que ese individuo, por sí o auxiliado por las personas que refleja el oficio policial, se han venido dedicando al tráfico de armas de guerra y material de doble uso desde Ucrania hasta

Guinea Ecuatorial, desde donde serían posteriormente distribuidas a otros Estados. Como desde el 2012 algunos países sufren embargos de armas por parte de la ONU (República Democrática del Congo, Costa de Marfil, Eritrea, Liberia, Somalia y Sudán), para evitar esta situación, el clan investigado se valdría de un complejo entramado societario a nivel internacional diseñado tanto para transportar el armamento a través de varios buques con banderas de conveniencia que cambian sucesivamente, como también lo hacen las sociedades que los titularizan, para canalizar los pagos que por la venta de armas se reciben y el abono de comisiones a personas cercanas a políticos de países africanos. Solicitada la ampliación de la extradición a Panamá el 18 de noviembre de 2021. Dada su complejidad aún se continúa la investigación.

Las diligencias previas 102/2013 Juzgado Central de Instrucción n.º 2. (Caso Oro).

Esta causa (formada por 104 tomos) tiene por objeto la investigación de un entramado dedicado a la defraudación fiscal por medio de la emisión de facturas falsas relativas a la compraventa de oro y plata. Dado su volumen y complejidad se ha dividido en 12 piezas, que se corresponden con cada una de las sociedades mayoristas dedicadas a dicha actividad mercantil, y vinculándolas con cada uno de los grupos de empresas dedicados a la emisión de facturas falsas cuyo I. V. A. era reintegrado a las primeras por la AEAT sin que previamente se hubiera efectuado su abono por éstas. Del mismo modo dichas facturas mendaces eran empleadas por las mayoristas para simular gastos que minoraran sus ganancias y el importe de sus declaraciones tributarias.

Durante 2022 se han presentado distintos escritos de acusación en las piezas 7, 2, 3, 4 y 5. En la pieza 11 el MF ha planteado un recurso de casación contra la estimación de un recurso efectuado por la Sala Penal, por el que tiene por extinguida la responsabilidad penal de una persona jurídica por haber sido previamente declarada en concurso.

Las diligencias previas 10/2016 Juzgado Central de Instrucción n.º 2 (Abengoa).

Caso que se instruye respecto a la presunta falsedad contable y administración desleal y fraude a inversores cometida por los responsables de la mercantil «Abengoa» y sus filiales. Durante 2022 se ha elaborado por la UCO de la Guardia Civil un análisis de los correos electrónicos corporativos intervenidos y, a la vista del mismo, se procederá a la toma de declaración de más testigos.

Hay que reseñar las graves dificultades encontradas para la designación de peritos que puedan elaborar dictámenes sobre diversas materias contables, lo que ha determinado el que se libranan requerimientos judiciales a los correspondientes Ministerios para que procedieran a esa designación.

Las diligencias previas 38/2014 Juzgado Central de Instrucción n.º 4 (Operación Pompeya).

En esta causa son investigadas 66 personas, la mayor parte por delitos de blanqueo de capitales en prostíbulos. Se han intervenido 1,5 millones de euros en metálico en los registros de diferentes locales de alterne.

La trama logró ocultar 450 millones de euros de beneficios de la prostitución. La operación se desarrolló simultáneamente en seis provincias (Madrid, Cataluña, Comunidad Valenciana, País Vasco, Navarra y Murcia) y afectó a catorce clubes donde se ejercían estas actividades.

Estos prostíbulos contaban con sociedades específicas para evitar el pago de impuestos por los servicios que ofertaban las prostitutas y que se camuflaban como alquiler de habitaciones o consumiciones de copas.

Se ha formalizado la acusación en febrero de 2023.

Las diligencias previas 61/2017 Juzgado Central de Instrucción n.º 6 (Publiolimpia).

Se continúa la instrucción de esta estafa piramidal cometida por los responsables de PUBLIOLIMPIA y referente a la captación de fondos (la mayor parte de las veces a través de préstamos participativos) para la presunta financiación de campañas publicitarias, prometiéndose una elevada remuneración, sin que dichas campañas publicitarias se realizaran. En un principio se calculó por los Mossos D'Escuadra que el fraude afectaría a 1.251 víctimas en todo el territorio nacional, con un perjuicio de 250 millones de euros, concretados en 18, el número de entidades y colaboradores que intermediaron en la comisión del delito. Durante 2022 se ha continuado con la toma de manifestaciones y declaraciones en el procedimiento siendo de especial relevancia las diligencias practicadas para el esclarecimiento de la responsabilidad de la entidad bancaria en la que tenían las cuentas los responsables de PUBLIOLIMPIA. Se ha declarado la conclusión del periodo de instrucción, y está pendiente de la finalización de diligen-

cias acordadas y de dictarse el auto de transformación del procedimiento abreviado.

D. Previas 10/2020 Juzgado Central de Instrucción n.º 6.

Diligencias incoadas a raíz de la inhibición de un juzgado de Badajoz para el esclarecimiento de hechos que serían constitutivos de delitos de falsificación de tarjetas, estafas y pertenencia a organización criminal. Se trata de una investigación por estafa a entidades bancarias norteamericanas que, conforme a la información remitida por la Policía Nacional, aparece indiciariamente acreditada la comisión de un fraude por importe superior a 7 millones de euros, con más de 15 entidades bancarias perjudicadas y la existencia de distintos procedimientos seguido por fraude por las fiscalías de Texas, Florida y Rhode Island.

En nuestro país el fraude se ha cometido en 12 provincias, estando involucradas 107 empresas y 98 investigados de distintas nacionalidades. Se han practicado diversas diligencias, y hay que destacar que se ha recibido, vía Comisión Rogatoria librada a Estados Unidos, la documentación acreditativa del fraude sufrido por las entidades bancarias, habiéndose procedido a llamar como investigados a los responsables de datáfonos utilizados por la organización investigada y cuyas declaraciones estaban pendientes.

De la extensión de la causa da razón el hecho de que obran más de 12.600 acontecimientos en el expediente digital (más los Tomos del procedimiento del Juzgado de Badajoz), si bien la instrucción se encuentra en fase de conclusión, pendiente de que se practiquen las diligencias acordadas.

4.6.3 CRIMEN ORGANIZADO, FALSIFICACIÓN DE MONEDA Y DE TARJETAS DE CRÉDITO

En el ámbito de la criminalidad organizada debemos reconocer que las recientes reformas legales, tanto de la LOPJ al constreñir la competencia de la Audiencia Nacional para los delitos de falsificación de moneda y de tarjetas de crédito a los que se cometen por organizaciones o grupos criminales, como del Código Penal (mediante la tipificación de los delitos de organización y grupo criminal), han reconducido el trabajo de este tribunal vinculándolo, esencialmente, con el hecho delictivo organizado, facilitando, así, la investigación de delitos cuya comisión se gesta en el extranjero pero que producen sus efectos en España, como es el caso de los relacionados con la trata de

seres humanos previsto por el art. 177 bis, contra los derechos de los ciudadanos extranjeros (favorecimiento de la inmigración clandestina) de los arts. 313 y art. 318 bis, los relativos a la prostitución de los arts. 187 a 189, contra el orden público (organización y grupo criminal) de los arts. 570 bis y 570 ter y de blanqueo de capitales de los arts. 301 y 302 C. P.

Dada su importancia y trascendencia en el orden socioeconómico, no solo español sino también comunitario, es necesario hacer una mención especial y pormenorizada a los delitos relativos a la falsificación de moneda y tarjetas de crédito.

FALSIFICACIÓN DE MONEDA

Número de Operaciones (año 2022)	
Falsificación, tenencia y distribución de moneda falsa	60

Detenidos:

Número de Detenidos (año 2022)	
Falsificación, tenencia y distribución de moneda falsa	91

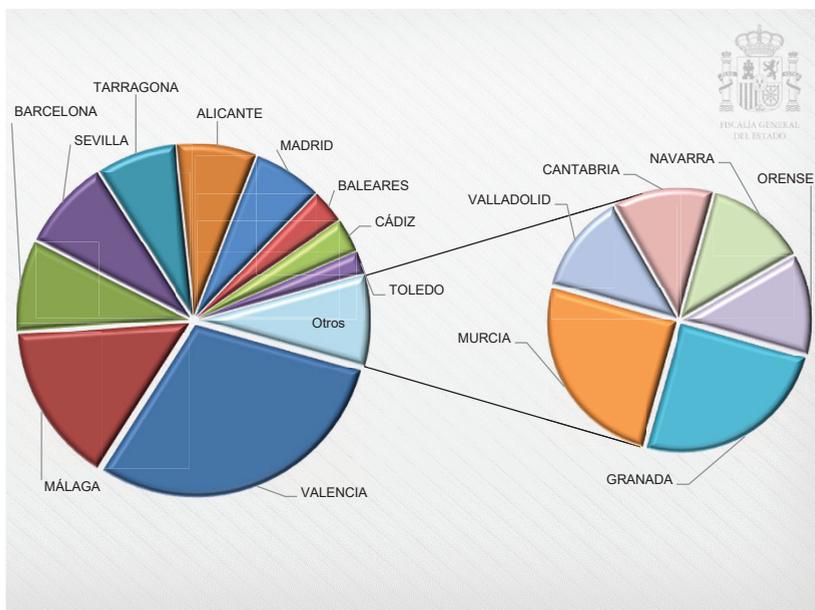
En la falsificación de moneda (tanto la fabricación como su tenencia y distribución), el número total de detenidos del año 2022 asciende a 91, representando los de nacionalidad española aproximadamente el 65% del total. Esta cifra supone un descenso del 180% respecto del año anterior (255) regresando a cifras del año 2020, de los que 59 son españoles y 32 extranjeros. Destaca la mayor implicación de ciudadanos de origen croata, argentino y colombiano en la falsificación y tenencia de moneda falsa.

Nacionalidad:

España	59
Croacia	5
Argentina	4
Colombia	4
Marruecos	3
Lituania	3
Nigeria	2

Ecuador	1
Letonia	1
Rumania	1
Venezuela	1
Paraguay	1
República Dominicana	1
Estados Unidos	1
Ucrania	1
Guatemala	1
Albania	1
Guinea Ecuatorial	1

Lugar de detención:



Delincuencia organizada:

Número de grupos investigados	6
Grupos desarticulados ¹	4
Número de detenidos	38

¹ Desarticulados de forma parcial

Predominan los detenidos de nacionalidad española, marroquí y lituana.

España	21
Marruecos	3
Lituania	3
Colombia	2
EEUU	1
Albania	1
Paraguay	1
Venezuela	1
Argentina	1
Ecuador	1
Guinea Ecuatorial	1
Ucrania	1
Letonia	1

Evolución de esta actividad:

Evolución del número de billetes falsos en circulación.

Con respecto a los delitos de falsificación, distribución y tenencia de moneda falsa, se han encontrado falsificaciones de billetes euro de diversos valores faciales, de dólar USD de valor facial 100 y, únicamente falsificación de moneda euro por valor facial de 2 euros.

Analizadas las investigaciones, se ha podido comprobar que las modalidades más tradicionales de introducción de moneda (como son el goteo o a través de cajero automático), se han visto superadas por los recursos y herramientas que aportan las TICs, destacando la venta a través de canales de Telegram, Instagram y Tik Tok y de plataformas de compraventas entre particulares Milanuncios y Wallapop. La búsqueda de métodos que reduzcan la posibilidad de ser identificados y detenidos ha influido en el proceso de venta de estos productos en los canales citados.

Distribución por denominaciones.

Respecto a la distribución por denominaciones, se destaca que las falsificaciones de los billetes de 20 euros, junto con los de 50 euros, concentraron la mayor parte de las falsificaciones detectadas durante 2022.

Área geográfica de las falsificaciones.

Las falsificaciones detectadas en España, en su mayoría, se concentraron en siete provincias: Barcelona, Madrid, Sevilla, Málaga, Valencia, Bilbao y Alicante.

Con respecto a las falsificaciones que tienen su origen en nuestro país, en 2022 la Brigada de Investigación del Banco de España en colaboración con los Mossos d'Esquadra, ha desmantelado el laboratorio más importante y activo de Europa de la última década en la producción de billetes falsos de 500 euros, deteniendo a doce personas españolas y una de Albania, entre las que se encuentran el impresor y los principales distribuidores. Se calcula que habrían producido algo más de 8.000.000 de euros falsos.

A excepción del caso anteriormente reseñado, las falsificaciones que predominan con posible origen español son de baja calidad y con un bajo número de billetes incautados. El método empleado en este tipo de falsificaciones es el de más sencillo manejo: la cadena gráfica (escáner y ordenador).

Falsificación de la moneda metálica euro.

En cuanto a esta falsificación, España es uno de los países europeos en donde se detectan más monedas-metálicas falsas, fundamentalmente de uno y dos euros, cuyo presunto origen sería China.

No obstante, se han llevado a cabo operaciones policiales en las que se han incautado cospeles, núcleos, troqueles y otros materiales para su fabricación en España.

Divisa extranjera.

Las divisas extranjeras falsas que más se han detectado a lo largo de 2022 han sido las de billetes de dólar americano y de libra esterlina, si bien en cantidades muy bajas en comparación al euro y similares a las detectadas en 2021.

FALSIFICACIÓN DE TARJETAS DE CRÉDITO Y ESTAFAS BANCARIAS ONLINE

Número de Operaciones (año 2022)	
Falsificación de tarjetas de pago	311
Número de Detenidos (año 2022)	
Falsificación de tarjetas de pago y estafas bancarias online . . .	1.093

Actualmente el delito de falsificación de tarjeta, como tal, se ha convertido en algo residual, no habiéndose detectado grupos de delincuencia organizada que se dediquen a esta actividad durante el año 2022.

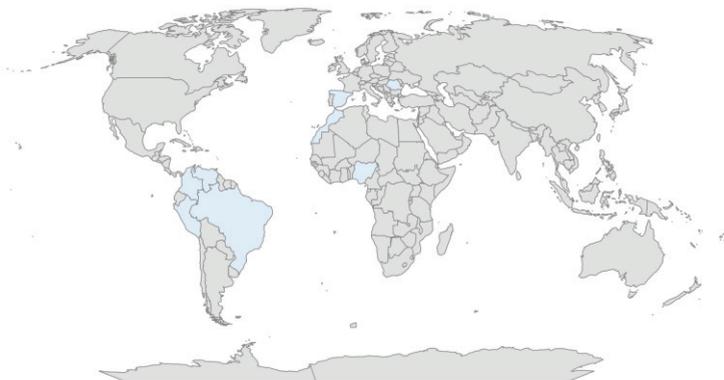
La finalidad de este tipo delictivo era conseguir el duplicado de la tarjeta física y así realizar extracciones de dinero en efectivo en cajeros automáticos. Para ello se utilizaba la técnica del skimming (copiado de la banda magnética de la tarjeta bancaria), siendo lo más habitual que se realizase en comercios o, directamente, en cajeros automáticos trucados. En el primero de los casos la copia se realizaba por parte de empleados de comercios que actuaban en connivencia con grupos especializados en esta actividad delictiva, utilizando lectores de tarjeta. En el segundo, los delincuentes, aprovechando aquellas horas en las que apenas había afluencia de clientes a los cajeros automáticos, superponían sobre los auténticos dispositivos de lectura de tarjeta, teclado y cámara, haciéndose de esta manera con los datos necesarios para el duplicado de la tarjeta.

Tal modalidad delictiva ha evolucionado de tal manera que el duplicado de la tarjeta física ha quedado obsoleto. Ahora los delincuentes se limitan a obtener los datos de la tarjeta necesarios para ejecutar las transacciones de manera virtual, esto es, nombre del titular, número de la tarjeta, fecha de caducidad y CVV. Para ello, utilizan diferentes técnicas tales como el phishing, vishirig, o smishíng, todas ellas encaminadas a engañar al titular de la tarjeta para que facilite tales datos bajo la falsa creencia de estar aportándolos a su banco o compañía.

**NACIONALIDAD DETENIDOS POR FALSIFICACIÓN DE TARJETAS DE PAGO
Y ESTAFAS BANCARIAS ONLINE (AÑO 2022)**

Nacionalidad	N.º detenidos
España	685
Nigeria	68
Marruecos	51
R. Dominicana	29
Brasil	22
Colombia	22
Rumania	18
Perú	13
Venezuela	12
Otras	173

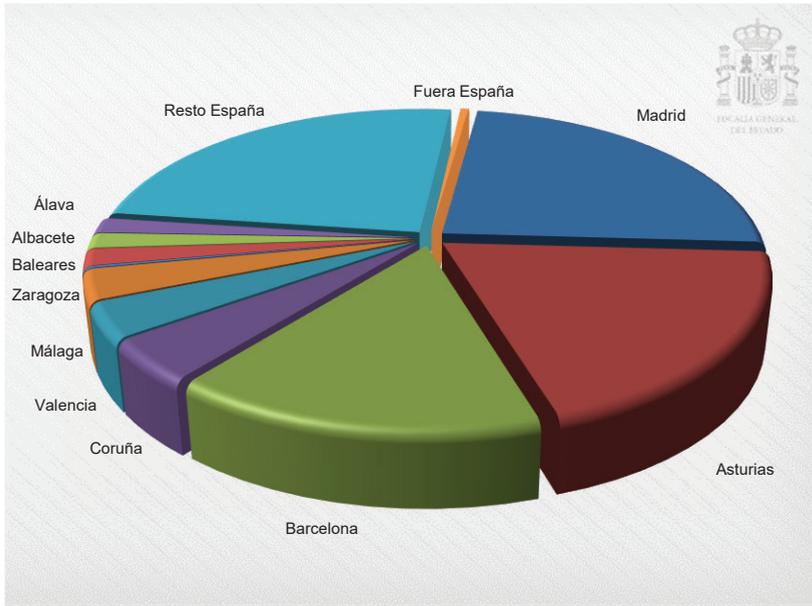
N.º detenidos 
12 685



Con tecnología de Bing

LUGAR DE DETENCIÓN EN INVESTIGACIONES POR FALSIFICACIÓN DE TARJETAS DE PAGO Y ESTAFAS BANCARIAS ONLINE (AÑO 2022)

Provincia	N.º detenidos
Madrid	254
Asturias	208
Barcelona	167
Coruña	47
Valencia	39
Málaga	34
Zaragoza	2
Albacete	19
Baleares	17
Álava	17
Resto España	264
Fuera España	5
Total	1.093



Debido a esta evolución de las tipologías delictivas, interesa señalar los datos sobre falsificación de tarjetas y estafas bancarias online en el marco de delincuencia organizada.

Número de grupos investigados	19
Grupos desarticulados	13
Número de detenidos	140

Evolución.

En años anteriores se destacaba el desplazamiento de la delincuencia al mundo virtual. Esta inclinación hacia la ciberdelincuencia confirma el carácter residual de la modalidad de falsificación de medios de pago, no encontrándose ningún dato asociado a la manipulación o alteración de cajeros y tarjetas, quedando reducida dicha actividad a la obtención, a través de Internet, de los datos bancarios privados de los usuarios, ya sea de forma directa contra los mismos o indirectamente a través de los proveedores de servicios.

Asuntos más relevantes en tramitación

Las diligencias previas n.º 100/2016 del Juzgado Central de Instrucción n.º 4.

Seguidas por presuntos delitos de falsificación de tarjetas bancarias, falsificación de documentos, blanqueo de capitales y delito de estafa de elevada cuantía, cometidos por grupo criminal. Se inició por el Juzgado de Instrucción n.º 1 de San Fernando (Cádiz) diligencias previas n.º 1095/15, cuya inhibición se aceptó.

La Sala de lo Penal dictó sentencia el 7 de enero de 2022 condenando a todos los acusados. La Sala de Apelación dictó la sentencia n.º 10/2022 de fecha 20 de julio, desestimando los recursos de apelación interpuestos por dos de los condenados.

En la actualidad la causa se encuentra pendiente de resolución de los recursos de casación interpuestos por las personas condenadas en la resolución antes mencionada.

Las diligencias previas n.º 78/2020 del Juzgado Central de Instrucción n.º 6.

Este procedimiento tiene su origen en varias denuncias contra la plataforma de moneda digital Nimbus. A través de esta era posible invertir en criptomonedas, Bitcoins y Ethereum, y la plataforma prometía altos beneficios mensuales.

Nimbus Platform LTDA era una compañía registrada en Malta. El día 9 de octubre de 2021 suspendió todas sus operaciones, quedando bloqueadas las retiradas de capital y los pagos de beneficios, sin que hasta la fecha haya sido posible retirar los fondos depositados en la plataforma.

Los hechos denunciados consisten en la creación de un sistema de inversión piramidal, presentándolo como un sistema de inversión en criptomonedas, con ganancias exponenciales para atraer inversores. La captación de nuevos inversores alimentaría la base de la pirámide, permitiendo la restitución y el abono de beneficios a los inversores iniciales, sin que la operativa responda a un negocio real. A través de esta operativa se podría haber causado perjuicio a un número elevado de inversores, cuyo número no está determinado, tampoco el perjuicio sufrido por cada uno de ellos.

4.7 Redes de inmigración clandestina y trata de seres humanos

En estos delitos es necesario resaltar que la competencia de la Audiencia Nacional va dirigida a investigar los aparatos de captación que se desarrollan en el extranjero o aquellas redes que poseen ramificaciones en nuestro país, y en las que el destino de las personas objeto del tráfico ilícito es nuestro territorio nacional.

La previsión contenida en el art. 570 quater.3 ha permitido extender el ámbito competencial de estas investigaciones y su atribución a la Audiencia Nacional en virtud del art. 65.1.e) LOPJ.

La reforma se ha inspirado en la Decisión Marco 2008/841/JAI, de 24 de octubre, que prevé en su apartado 1, como uno de los criterios en orden a delimitar la competencia de uno u otro Estado que «todos los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para establecer su competencia respecto de los delitos a que se refiere el artículo 2 cometidos:

«a) total o parcialmente en su territorio, independientemente del lugar en que la organización delictiva tenga su base o ejerza sus actividades delictivas.»

Ello ha permitido desarrollar varias investigaciones en relación con delitos relativos al tráfico de seres humanos que tienen como sustrato común el que se trata de organizaciones criminales asentadas en el extranjero que realizan actividades de captación, reclutamiento e introducción en el territorio de la Unión Europea y facilitación de documentación, etc., fuera de España.

Esta asunción competencial ha traído como consecuencia que las unidades policiales especializadas en esta materia centralicen sus más importantes investigaciones, coordinadas por la Fiscalía, en los órganos judiciales instructores de la Audiencia Nacional. Ello explica que desde el año 2012 se hayan incoado más de 50 investigaciones en los diferentes Juzgados Centrales.

La resolución del Tribunal Supremo de 27 de septiembre de 2017 reitera la interpretación sostenida por la Fiscalía de la Audiencia Nacional que señala a los Juzgados Centrales como órganos competentes cuando:

«... España es el lugar de destino de la trata y no llega a producirse la entrada en territorio nacional. En estos supuestos el delito se ha cometido fuera de España, pero la opción legislativa ha sido la de considerar la mera finalidad de explotación de la víctima en España como elemento bastante para entender cometido el delito en nuestro país.»

«... En concreto, en lo que se refiere a los hechos objeto de esta cuestión de competencia, su posible entronque con las específicas competencias de la Audiencia Nacional se encuentra en el art. 65.1.e) en virtud del carácter transnacional que se atribuye a la organización investigada por trata de seres humanos.»

A continuación, se recogen las causas en trámite.

Las diligencias previas n.º 73/2016 Juzgado Central de Instrucción n.º 1.

La investigación se inicia por la denuncia que efectúa una víctima de trata con fines de explotación sexual en Bélgica que ha permitido investigar una organización dedicada a la explotación sexual de mujeres nacionales de Nigeria y asentada en varios países europeos. Se procedió a la detención e ingreso en prisión de 9 investigados por su participación en varios delitos de trata de personas con fines de explotación sexual.

Se dictó auto de apertura del Juicio Oral contra los procesados por delitos relacionados con el Favorecimiento de la Inmigración Clandestina, Trata de Seres Humanos con fines de explotación sexual, así como delitos relativos a la prostitución y blanqueo de capitales, previstos en los arts. 177 bis, 187 y 301 CP. Celebrado juicio oral, se dictó sentencia condenatoria contra todos los acusados en fecha 18 de enero de 2022.

Las diligencias previas n.º 186/2019 del Juzgado Central de Instrucción n.º 6.

En esta causa se investiga una organización criminal dedicada al favorecimiento de la entrada ilegal y asentamiento posterior en España de ciudadanos sirios, solicitantes de protección internacional, utilizando empresas y sociedades instrumentales. Aparece la posible relación con actividades terroristas para el retorno de excombatientes sirios y financiación de actividades de Al-Qaeda.

Se encuentra en tramitación y ha sido acordada la prórroga de la instrucción el 27 de julio de 2022.

Las diligencias previas n.º 40/2022 del Juzgado Central de Instrucción n.º 4.

La investigación ha revelado la posible existencia de una organización criminal transnacional, cuya actividad delictiva se centra en la inmigración ilegal con fines de explotación laboral, con la presunta comisión de delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros

y delitos contra los derechos de los trabajadores, previstos y penados en los artículos 318 bis.1 y 3.a) y 311 bis a C. P.

La actividad ilícita se llevaría a cabo a través de la ruta de los Balcanes, favoreciendo el paso de los migrantes a través de Albania y Serbia, que permite la llegada hasta Bosnia Herzegovina de personas predominantemente de nacionalidad afgana, siria y pakistaní. La organización que se investiga estaría especializada en el último trayecto, desde Bosnia hasta Italia y demás destinos europeos, mediante el pago de un precio variable en función del viaje.

Se acordó la inhibición de la causa a favor de los juzgados de instrucción de A Coruña y de Huesca.

4.8 Delitos contra la Corona, los Altos Organismos de la Nación y la forma de Gobierno

4.8.1 CONTRA LA CORONA

La actividad judicial en esta tipología delictiva se ha centrado los últimos años en la investigación de acciones consistentes en la quema de fotografías de los Reyes y otros comportamientos injuriosos susceptibles de ser calificadas jurídicamente como delitos de injurias a la Corona del art. 490.3 y/o 491 CP.

Procedimientos Tramitados

Debido a la jurisprudencia emanada del Tribunal Europeo de Derecho Humanos (Sentencia de 13 de marzo de 2018 en el caso Stern Taulats y Roura Capellera c. España) se ha producido una drástica reducción de este tipo de procedimientos. Por ello la Fiscalía, en vista de la nueva jurisprudencia, ha decidido incoar diligencias de investigación tras la recepción de atestados y denuncias de particulares y entidades (públicas y privadas) a los fines de hacer un previo juicio de los hechos denunciados y ver si se cumplen los parámetros jurisprudenciales mencionados; así y durante este año se han incoado 5 diligencias de investigación.

Contra la Corona - Instituciones 2022		
	Art. 504 (Contra las instituciones) . .	2
	Injurias contra la corona.	3

Se solicitó el archivo de estas al entenderse que carecen de relevancia penal al encuadrarse en el ámbito de la crítica política y no personal de la institución monárquica, en general, y en particular del Reino de España como Nación, debiendo entenderse como una expresión simbólica de insatisfacción y protesta y, por tanto, primar la libertad de expresión como derecho fundamental, pilar de toda sociedad democrática.

4.8.2 DELITOS CONTRA LA FORMA DE GOBIERNO

Después del juicio relativo a los hechos acontecidos en Cataluña tras el referéndum ilegal y las posteriores querellas de la FGE (Tribunal Supremo y Audiencia Nacional), no se han producido acciones

que hayan derivado en la interposición de denuncias o querellas que dieran lugar a la apertura de procedimientos.

Asuntos más relevantes en tramitación:

Las diligencias previas n.º 109/2022 del Juzgado Central n.º 4.

Incoadas por denuncia del jefe de la Sección Informática Judicial del Centro de Documentación del Consejo General del Poder Judicial, en el que se informa de la existencia de un incidente de seguridad. Se ha acordado el secreto de las actuaciones. Asimismo se ha tenido constancia de otros posibles ataques al detectarse que desde los Juzgados de lo Penal n.º 4 y n.º 2 de Bilbao se habrían enviado múltiples peticiones a la AEAT los días 18 y 20 de octubre de 2022, habiéndose simulado una página falsa imitando a la que da entrada al Punto Neutro Judicial.

El artículo 65 de la LOPJ establece la competencia de esta sede para conocer de los delitos contra el titular de la Corona, su Consorte, su Sucesor, Altos organismos de la Nación y forma de Gobierno. El Consejo General del Poder Judicial tiene rango constitucional reconocido en los artículos 117 y 122 CE, pudiendo atacar los hechos denunciados a la tutela del Poder Judicial.

4.9 La jurisdicción penal internacional

La reforma de la justicia universal llevada a cabo por Ley Orgánica 1/2014 de 13 de marzo, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, ha limitado considerablemente la persecución de los delitos cometidos en el extranjero al margen de los principios de personalidad activa (art. 23.2 LOPJ) y real o de defensa (art. 23.3 LOPJ). El Tribunal Constitucional en su sentencia 140/2018 de 20 de diciembre se ha pronunciado sobre la constitucionalidad de la reforma operada considerando que la normativa aprobada no infringe los derechos contemplados en la Constitución.

La situación de las diferentes causas abiertas en la Audiencia Nacional es la siguiente:

Causas que continúan en trámite tras la reforma del art. 23 de la LOPJ.

Procedimientos en los que los hechos se pueden definir como delitos de terrorismo, con víctimas españolas o ataques a instalaciones oficiales españolas o con imputados españoles, o es aplicable el principio de territorialidad.

Las diligencias previas n.º 54/2020 del Juzgado Central de Instrucción n.º 5.

Se denuncia por el MF la desaparición de 3 ciudadanos españoles en 2019 en Sudán del Sur. Los mismos son miembros de un movimiento opositor al régimen gobernante en Guinea Ecuatorial y se desplazaron al país antes arriba engañados por una persona. Al llegar al aeropuerto de Juba fueron detenidos y trasladados a Guinea Ecuatorial donde las autoridades de dicho país ordenaron su ingreso en una prisión de Malabo, imputándoles su participación en un golpe de estado.

Se han practicado diversas diligencias de investigación. También se ha presentado querrela por una asociación opositora al régimen de Guinea (MLGE3R) por los delitos de torturas y contra la integridad moral, delito de desaparición forzada y alternativamente un delito de lesa humanidad.

Actualmente la causa se encuentra pendiente de la práctica de diversas diligencias, en concreto la petición de información sobre el fallecimiento de uno de los desaparecidos y el estado actual del resto de las víctimas.

Sumario n.º 3/2008 del Juzgado Central de Instrucción n.º 4 (Genocidio Ruanda).

El sumario se incoó en 2005, por querrela presentada por diversas organizaciones y familiares de nueve ciudadanos españoles asesinados en Ruanda, donde se encontraban desplegando su actividad como misioneros y cooperantes. La querrela hacía también referencia al «exterminio de forma sistemática y jerarquizada de cerca de 4.000.000 de seres humanos, de la etnia «hutu» en su mayoría.

El 2 de agosto de 2019 se aportó el informe resumen de las investigaciones efectuadas por la Autoridad Pública Nacional de Enjuiciamiento de la República de Ruanda por los asesinatos de los ciudadanos españoles que se había presentado en la Fiscalía General. Posteriormente, se presentó el citado en la causa a través de los mecanismos de Cooperación Internacional y en el ámbito de la CRI librada a las Autoridades de la Republica de Ruanda. Se ha solicitado su ampliación interesando se remita testimonio de las investigaciones que se citan en el mismo realizadas por esa autoridad, en concreto de las declaraciones de los testigos, actas de inspección ocular, documentos consultados, así como si se incoó procedimiento judicial de investigación.

Actualmente la causa se encuentra pendiente de la tramitación del expediente de extradición de uno de los procesados. Asimismo, por auto de 28 de diciembre de 2021 de la Sección 2.ª de lo Penal se acordó su declaración de complejidad.

En la actualidad se están librando CRI (Auto de fecha 21 de febrero de 2022) a la Oficina de Asuntos Legales de la ONU para que remitan diversos informes por ellos elaborados, así como a República Popular del Congo. También se está pendiente de la declaración de un testigo protegido.

Las diligencias previas n.º 1/2008 del Juzgado Central de Instrucción n.º 5 (caso Frente Polisario).

La causa se inicia por querrela de la «Asociación Saharaui para la Defensa de los Derechos Humanos-Asadeh» y de varios particulares por la presunta comisión de un delito de genocidio del art. 607, en concurso con delitos de asesinato del art. 139, lesiones del art. 147 y ss., detención ilegal del art. 163 y 167, terrorismo del art. 571 y 572, torturas del art. 173 y desapariciones del art. 167 todos del C. P, contra varios dirigentes del Frente Polisario. La denuncia se refiere a sucesos acaecidos en el centro de detención administrado por las fuerzas del Frente Polisario en los Campos de Tinduf.

El 14 de octubre de 2020 se acordó el sobreseimiento provisional, sin perjuicio de su reapertura una vez se recibiese cumplimentada la Comisión Rogatoria enviada a las autoridades judiciales de Argelia.

La resolución fue confirmada por auto de 1 de diciembre del 2020 dictado por la Sección 2.^a

Por oficio de 4 de mayo de 2021 de la Comisaría General de información se tuvo conocimiento que uno de los querellados se encontraba ingresado en un Hospital de Logroño enfermo de COVID 19. El 1 de junio de 2021 el querellado prestó declaración como investigado por videoconferencia.

En fecha 29 de julio de 2021 se acordó el sobreseimiento libre de la causa por prescripción de los hechos respecto del principal querellado, siendo recurrido en apelación por la Acusación Particular. Por auto de la Sección Tercera de 29 de septiembre de 2021 se revocó el auto dictado considerando que procedía la incoación del procedimiento de sumario ordinario ante la gravedad de los delitos investigados.

Por auto de 30 de septiembre de 2021 se transformó el procedimiento a sumario, concluyéndose sin procesamiento respecto del procesado indicado y elevándose la causa a la Sección 1.^a En el traslado practicado el MF solicitó la confirmación del auto de conclusión y el sobreseimiento libre de la causa en aplicación de lo dispuesto en el art. 637.1 LECRIM., estimando concurrente la prescripción como causa extintiva de la responsabilidad penal del art. 131 C. P y rechazando que los hechos pudieran constituir el delito de genocidio. La Sección 1.^a dictó auto de 10 de febrero de 2022 acordando el sobreseimiento solicitado.

4.10 Menores

La fiscalía de menores presenta unas características especiales respecto no solo a los hechos delictivos de los que conoce sino también al tratamiento sancionador que da a los mismos, al establecer reglas especiales en la aplicación y duración de las medidas, plazos específicos de prescripción y plazos especiales respecto al tiempo de la duración de la detención de los «menores terroristas» (artículos 2.4, 10.2, 3, 15.1.1.º y 17.4 de la LORPM).

Con la entrada en vigor de la Ley 23/2014, de 20 de noviembre, *de reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la Unión Europea*, se ha atribuido al Juzgado Central de Menores la competencia para emitir y ejecutar OEDES cuando la misma se refiera a un menor de edad penal (art. 35), competencia que con anterioridad a la reforma, asumían los Juzgados Centrales, quienes mantienen su competencia para el supuesto de solicitudes de extradiciones pasivas referidas a menores, al no haberse modificado la Ley de Extradición Pasiva en este aspecto; también estableció la competencia del Juzgado Central de Menores para la ejecución de una resolución europea de un estado miembro de la UE, cuando la misma se refiera a una medida de internamiento en régimen cerrado (art. 64.2).

Responsabilidad penal de los menores:

Capítulo I: Incidencias personales y aspectos organizativos.

La fiscalía está a cargo, en este momento, de una sola fiscal, al haber cesado otra compañera que también prestaba sus servicios en esta jurisdicción. La misma compagina la tramitación de los asuntos propios de menores con el despacho ordinario de los asuntos encomendados en juzgados y salas.

En 2022 ha sido 1 sola la funcionaria adscrita a esta sección, cubriéndose las bajas por otro funcionario de fiscalía. Se cuenta asimismo con un Equipo Técnico de Menores, radicado en la sede de la calle Goya.

La principal deficiencia detectada en años anteriores (ausencia de programa informático de incoación, tramitación, registro, etc. de las diligencias preliminares y expedientes), está en vías de solución, al haberse implantado el sistema informático *Minerva* en septiembre de 2022, con los problemas propios de todos los inicios.

Durante 2022 se ha vuelto a producir, como en años anteriores, las coincidencias temporales de traslado de destino y jubilación de miembros del Equipo Técnico, no habiéndose cubierto a día de hoy dichas vacantes, hasta la llegada de un único psicólogo con carácter provisio-

nal, lo que ha determinado un mal funcionamiento del equipo técnico, no solo por la circunstancia de tener que asumir una guardia permanente, sino fundamentalmente a la hora de elaborar los preceptivos informes, en los cuales, no interviene el equipo multidisciplinar que debe componerlo (psicólogo, trabajador social y educador) sino un único técnico.

Capítulo II: Evolución de la Criminalidad.

Teniendo presente las estadísticas de los cinco años inmediatamente anteriores, en cuanto a incoación de diligencias preliminares (22 en 2017, 14 en 2018, 5 en 2019, 6 en 2020 y 9 en 2021) en 2022 se mantiene la misma tónica al haberse incoado 8.

Capítulo III: Actividad de la fiscalía.

a) Se han incoado en 2022, 8 diligencias preliminares: por delitos relacionados con el terrorismo yihadista (un total de 6), y por agresión sexual cometida por menor español en el extranjero durante un viaje de estudios (2).

De dichas diligencias han pasado a expediente de reforma 5, y a fecha actual se encuentran en tramitación en fiscalía dos de ellos, el n.º 4/22, incoado por agresión sexual y el n.º 5/22 que se encuentra en tramitación con intervenciones telefónicas por delitos de naturaleza terrorista.

El resto, incoados por delitos terroristas, ha sido archivado, al haber alcanzado la mayoría de edad los menores investigados (intervenciones telefónicas, AEI...), continuándose las investigaciones ante el juzgado central correspondiente, salvo el expediente n.º 1/22 que está pendiente de señalamiento de Juicio Oral.

En relación con el terrorismo yihadista es destacable en este año, el ligero repunte observado, manteniéndose la naturaleza de los delitos investigados (integración en organización terrorista/ adoctrinamiento) lo que determina el tipo de diligencias que es preciso adoptar durante la investigación (v.g. intervenciones telefónicas, agentes encubiertos, volcado y clonado de dispositivos electrónicos), que a su vez genera, por una parte, una mayor carga de trabajo y por otra, ciertas disfunciones con el Juzgado Central de Menores a la hora de delimitar las concretas funciones y competencias entre un «Juez de garantías» y una «fiscalía instructora». Estas discrepancias, fundamentalmente relativas a la actividad del Letrado de la Administración de Justicia, se han ido solventando de forma adecuada.

De las diligencias preliminares que no dieron lugar a expediente (3 en total), dos fueron archivadas (las n.º 2/22) por no ser constituti-

vas de delito (denuncia de una madre por tener su hija menor relación virtual, con comentarios sexuales, con otra persona extranjera, que resultó ser también un menor) y las n.º 4/22 por ser el investigado menor de 14 años.

Las diligencias n.º 7/22, incoadas en diciembre de 2022 por un presunto delito de agresión sexual, se encuentran en tramitación, al tenerse que traducir la documentación francesa e identificar plenamente a la persona denunciada, compañero de instituto de la denunciante.

Durante 2022 no se ha dictado sentencias por el Juzgado, si bien la fiscalía ha presentado dos escritos de alegaciones (expedientes n.º 4/21 y n.º 5/21) al juzgado por delito de agresión sexual cometido en el extranjero y autoadoctrinamiento terrorista.

En 2022 tampoco ha dictado por el juzgado ningún auto de reconocimiento y ejecución en España de resolución europea referida a menores, si bien por el órgano judicial se ha denegado la competencia del mismo para el reconocimiento y ejecución de una sentencia extranjera dictada por las autoridades luxemburguesas el 26 de octubre de 2000 (15 años de prisión por delitos de homicidio e incendio en casa habitada), de conformidad con el informe previo del Ministerio Fiscal, confirmado por la Sala en apelación.

Además de las diligencias preliminares expuestas, durante 2022 se han incoado 3 OEDES de menores (pasivas), de las que una se ha archivado tras acordarse y materializarse la entrega (2/22), en otra (1/22) se acordó la entrega del menor a las autoridades francesas por varios robos a mano armada, suspendiéndose la misma hasta el cumplimiento de los dos años de internamiento en régimen cerrado que está actualmente cumpliendo en nuestro país. En la tercera (3/22) el menor reclamado se encuentra en busca y captura a efectos de su materialización.

En el expediente n.º 1/22 se dictó por el juzgado, previo informe de la fiscalía, auto de internamiento en centro cerrado contra la menor investigada por un delito de autoadoctrinamiento terrorista, librándose contra la misma OEDE/OID, siendo detenida en Bruselas (Bélgica) y entregada a las autoridades españolas.

Las guardias de menores siguen organizándose por semanas y en ellas participan todos los/as fiscales de la plantilla, no solo la fiscal delegada, al ser este un sistema que se ha mostrado eficaz y no ha creado disfunciones.

b) De las diligencias preliminares incoadas (8) dos fueron archivadas, una sigue en tramitación (traducción de documentación) y 5

pasaron a expediente de reforma, encontrándose solo dos de ellos en tramitación.

La estimación del tiempo de instrucción es razonable, salvo aquellos casos relativos a delitos terroristas que requieren diligencias complejas y de carácter internacional.

En los procedimientos en los que los menores son rápidamente identificados y se incoan las oportunas diligencias preliminares (generalmente por delitos de simple enaltecimiento no cometido a través de redes sociales, o por delitos cometidos por menores en el extranjero o bien porque se remite por el juzgado central testimonio con menores implicados), su tramitación, conclusión y presentación de alegaciones o resolución de archivo no suele exceder de seis meses.

c) Dada la naturaleza de los delitos competencia de la fiscalía, se puede decir que la incidencia del principio de oportunidad es nula, no constando desistimientos en la incoación de expedientes, ni expedientes sobreesidos por conciliación, reparación o actividad educativa extrajudicial.

d) Sobre la información actualizada a 31 de diciembre de 2022 relativa a cada uno de los procedimientos de mayor complejidad o seguidos por hechos susceptibles de ser calificados de máxima gravedad (art. 10.2 LORPM), reseñar lo manifestado respecto a los incoados por integración en organización terrorista y similares.

Durante 2022 no se han abierto piezas de responsabilidad civil.

Dos son los menores internados en régimen cerrado cautelarmente durante el año 2022, situación en la que continúan a fecha de hoy en los expedientes n.º 1/22 y n.º 5/21.

Por último, consta en vigor la OID/OEDE cursada contra un menor (ahora ya mayor de edad) desplazado a Siria con su familia donde se integró en la organización terrorista yihadista DAESH.

ESTADÍSTICAS

Asuntos incoados (Dil. Prel., Ref., O. E. D. Ejec. Extranj.2022): 17.

Asuntos pendientes años anteriores (Prel., Ref., O. E. D.): 19.

Sentencias dictadas 2022: 0.

Expedientes en ejecución año 2022 y anteriores: 4.

Asuntos archivados en el año 2022 (Ref., O. E. D y EXP. EJEC): 10.

**EVOLUCIÓN SENTENCIAS DICTADAS POR EL JUZGADO CENTRAL
DE MENORES**

	Terrorismo Nacional	Terrorismo Internacional	Otros	Total
2014	2	1	0	3
2015	7	4	3	14
2016	1	1	1	3
2017	0	3	0	3
2018	4	0	0	4
2019	0	1	1	2
2020	1	1	0	2
2021	0	0	1	1
2022	0	0	0	0
Total	15	11	6	32

4.11 Víctimas

La Fiscalía tiene encomendada específicamente su protección: artículos 3.10 del EOMF, 24-1.a) de la Ley 4/2015 de 27 de abril sobre el Estatuto de la Víctima del delito (LEVD) y 773 de la LECrim. Como instrumento interno tenemos la Instrucción de la FGE 8/2005 de 26 de julio sobre el deber de información y la tutela y protección de las víctimas en el proceso penal.

Hasta 2011 no se dictó una Ley que recogiese de forma general y especial a las víctimas del terrorismo, siendo esta la 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo y Real Decreto 671/2013, de 6 de septiembre, por el que se aprueba su Reglamento.

En 2015 se aprobó la Ley 4/2015 de 27 de abril, *del Estatuto de la Víctima*, no referida solo a las del terrorismo, sino a todas las víctimas.

El art. 5 de la LEVD y con mayor detalle el art. 27 del R. D. 1109/2015, de 11 de diciembre (REV), recogen la función tuitiva del Ministerio Público; en relación a las víctimas del terrorismo, la Oficina de Asistencia a las Víctimas de la Audiencia Nacional (OAVD) es la encargada de facilitarles la información que consideren necesaria respecto al estado de los procedimientos en los que estén inmersas.

Los informes evacuados a petición de la Dirección General de Protección de Víctimas del Terrorismo del Ministerio del Interior están relacionados con solicitudes formuladas por ciudadanos que se consideran víctimas pero que, por algún motivo, no han sido reconocidas como tales, para que se les reconozca o acreditar que existe un procedimiento en el que la ostentan. Las consultas propias de otros organismos se trasladan a los mismos, previo informe a los interesados; en cualquier caso, toda víctima siempre es atendida.

Desde la coordinación también se han atendido a aquellas personas que son sujetos pasivos de delitos cometidos fuera del territorio nacional, cuya competencia para instrucción y enjuiciamiento corresponde a la Audiencia Nacional a tenor de lo previsto en los artículos 65 y 23 LOPJ.

A lo largo del 2022 se han despachado 10 informes en respuesta a solicitudes previas de las víctimas. Las cuestiones planteadas, al igual que en años anteriores, son de diversa índole: la mayoría versan sobre el estado en que se encuentran los procedimientos (muchos sobreesfados y/o archivados) y los motivos de dicha resolución.

Los informes interesados por la Dirección General de Víctimas están relacionados con las solicitudes formuladas por ciudadanos que se consideran víctimas del terrorismo, para que se les reconozca tal

condición o para acreditar que existe un procedimiento en el que la ostentan, a fin de recibir la indemnización que les pudiera corresponder o completar la ya recibida de acuerdo con la previsión legal. En los casos en que hay sentencia condenatoria, piden que se les conceda la indemnización fijada en la misma, si la cuantía es superior a la establecida por ley.

Se han incoado las diligencias de investigación n.º 6/2022, tras haber recibido en el mes de diciembre de 2021, de forma presencial, a 4 víctimas del incendio en el Hotel Corona de Aragón, acaecido el día 29 de julio de 1979, presentándose una denuncia por una de las víctimas. Tras practicar las diligencias pertinentes, el expediente fue archivado al no existir indicios suficientes para atribuir su autoría a personas concretas y determinadas, pertenecientes o no a una organización terrorista.

4.12 Coordinación para la averiguación de los delitos sin resolver de ETA, GRAPO y demás organizaciones terroristas

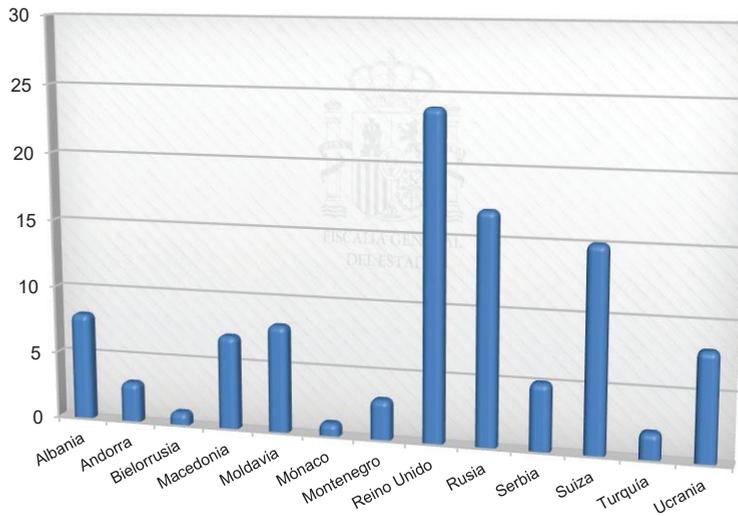
Conforme a la línea de actuación que define esta coordinación, ya expuesta en anteriores memorias, se han continuado los trabajos de análisis de los efectos procedentes de Francia y relacionados con ETA recibidos en esta Fiscalía.

Durante 2022 se han incoado 7 diligencias de investigación, de las que 3 han sido judicializadas con objeto, bien de reabrir procedimientos que se encontraban en situación de archivo, bien de iniciar nuevas actuaciones, procediendo al archivo de los 4 restantes.

4.13 Extradiciones y Oedes

4.13.1 EXTRADICIONES PASIVAS

Procedentes de Europa	
Albania	8
Andorra	3
Bielorrusia	1
Macedonia	7
Moldavia	8
Mónaco	1
Montenegro	3
Reino Unido	24
Rusia	17
Serbia	5
Suiza	15
Turquía	2
Ucrania	8
Total	102



EXTRADICIONES PASIVAS DEL RESTO DEL MUNDO

País	Total
Perú	44
Marruecos	25
Estados Unidos de Norteamérica	19
Brasil	12
Argentina	11
Venezuela	11
Méjico	9
Irán	7
Colombia	6
Ecuador	6
Pakistán	6
Honduras	5
Kazajistán	4
Paraguay	4
China	3
Guatemala	3
Nigeria	3
Panamá	3
Túnez	3
Bolivia	2
Chile	2
Emiratos Árabes Unidos	2
India	2
Jordania	2
Argelia	1
Azerbaiyán	1
Burkina- Faso	1
Corea del Sur	1
Costa Rica	1
Egipto	1
El Salvador	1
Kirguistán	1
Líbano	1
Mauritania	1
Nueva Zelanda	1
Qatar	1
Singapur	1
Sri Lanka	1
Tayikistán	1

País	Total
Uruguay	1
Total	210

Se han incoado en 2022 un total de 312 expedientes de extradición pasiva, frente a los 262 que se incoaron en 2021, lo que implica un ascenso de 50 asuntos, y que supone un incremento del 19,08%

Se han dictado 139 autos por las diferentes Secciones de lo Penal de la Audiencia Nacional. Los autos dictados por el Pleno de la Sala al resolver los Recursos de Súplica interpuestos por la Fiscalía han sido 66, siendo 60 confirmatorios, 1 archivado por cese del país, 1 estimatorio en parte y 4 desestimatorios». Hay 5 recursos pendientes de deliberación, señalados para 2023.

Los países que más reclamaciones extradicionales han efectuado a han sido Perú con 44 extradiciones, seguido de Marruecos con 25 y después, Reino Unido con 24 extradiciones, siendo cuarto Estados Unidos con 19.

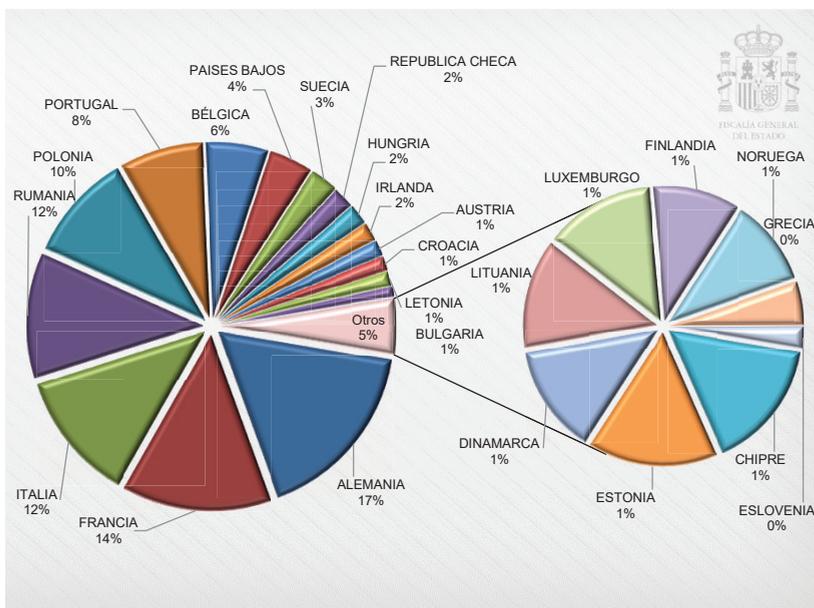
4.13.2 ÓRDENES EUROPEAS DE DETENCIÓN

Durante 2022 se han incoado 744 OEDES, cifra que supone un ascenso de 28 asuntos frente a las 716 OEDES de 2021, lo que supone un incremento del 3,91%.

EUROÓRDENES 2022

Alemania	126
Austria	11
Bélgica	43
Bulgaria	7
Chipre.	6
Croacia	10
Dinamarca	5
Eslovenia	1
Estonia	6
Finlandia	4
Francia	102
Grecia.	2
Hungría	14

Irlanda	13
Italia	89
Letonia	10
Lituania	5
Luxemburgo	5
Noruega	4
Países Bajos	30
Polonia	74
Portugal	57
República Checa	15
Rumanía	86
Suecia	19
Total	744



En total se han dictado 202 resoluciones por las distintas Salas de lo Penal al resolver los recursos de apelación contra Autos accediendo a la entrega de las personas reclamadas. No ha habido ningún auto del Pleno de la Sala de lo Penal.

Por su parte, los Juzgados Centrales de Instrucción han dictado 442 Autos favorables a la entrega al haberse manifestado el consentimiento por la persona reclamada o no darse motivos de

denegación. En 2022 Alemania ha realizado 126 reclamaciones, seguido de Francia con 102 e Italia con 89, seguido de Rumania con 86.

ASUNTOS RELEVANTES

Extradiciones

La Sala de lo Penal, en el Pleno, sigue manteniendo el criterio de la viabilidad de las extradiciones a Marruecos cuando la solicitud es emitida por el Fiscal del Rey (como resumen de todos está el Auto n.º 88/2022).

OEDES

STJUE de 22 de noviembre de 2022. Si bien referida a expulsiones, es aplicable, *mutatis mutandis*, a extradiciones y OEDES.

STJUE de 19 de mayo de 2022 sobre determinados aspectos de la presunción de inocencia y el derecho a estar presente en el juicio.

STJUE de 30 de junio de 2002 sobre el principio de primacía del Derecho de la Unión.

STJUE de 28 de abril de 2022 sobre el concepto de fuerza mayor.

4.14 Cooperación internacional

La sección se integra por tres fiscales así como por dos funcionarias en las tareas de registro y tramitación procesal.

Atendiendo a las categorías en que se organiza el Registro de Cooperación Jurídica Internacional de la FGE se pueden distinguir los siguientes apartados:

A) Comisiones rogatorias pasivas:

El número total de recibidas asciende a 30, lo que supone un aumento respecto del año anterior en el que se incoaron 26 expedientes, lo que implica un incremento del 15,38%.

El país con mayor número de ellas es Reino Unido con 5 expedientes. Asimismo se han recibido 3 solicitudes de asistencia judicial internacional de la Corte Penal Internacional en la investigación de delitos de su competencia.

B) Expedientes de seguimientos pasivos:

Se agrupan en este epígrafe las peticiones de información recibidas de Eurojust, Red Judicial Europea, Iber-Red, autoridades nacionales y extranjeras (generalmente a través de correo electrónico) relativas a seguimientos de estado de ejecución de OEDEs (entrega y ampliaciones), de CRI, de extradiciones, petición de información sobre legislación española y remisión de solicitudes de cooperación internacional a las autoridades competentes.

En un mismo seguimiento puede haber sucesivas peticiones de información, la mayoría sobre el estado de ejecución de OEDEs y extradiciones.

Este año se han contabilizado 27 procedimientos de seguimientos pasivos, la mayoría (9) procedentes de Ucrania, incrementándose en 18 expedientes respecto a 2021, lo que se traduce en un incremento del 200%.

C) Dictámenes de servicio:

Se contabilizan los informes emitidos por los miembros de la fiscalía en las comisiones rogatorias pasivas internacionales que tienen entrada desde los juzgados centrales, y que se despachan por los y las fiscales a ellos adscritos.

La estadística correspondiente a este año arroja un número de 8, lo que refleja un descenso de un 42,86% respecto a 2021 (14 informes).

D) Órdenes europeas de investigación pasivas:

La Ley 3/18, de 11 de junio, modifica la Ley 23/14 de 20 de noviembre de reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la Unión Europea (publicada en el BOE de 12 de junio de 2018) regula la Orden Europea de Investigación. El Ministerio Fiscal pasa a ser la autoridad competente en España para recibir las OEI emitidas por las autoridades de otros Estados Miembros.

Una vez registrada y tras haber acusado recibo a la autoridad de emisión, el MF conocerá del reconocimiento y ejecución o la remitirá a la autoridad competente si afecta a derechos fundamentales o la autoridad de emisión si interesa que se ejecute por un órgano judicial. En este último caso, deberá acompañar un informe preceptivo sobre la concurrencia o no de causas de denegación y si se entiende ajustada a Derecho.

La competencia de la Audiencia Nacional se amplió, ya que le corresponde no solo la ejecución de sus OEI, sino también la de aquellas en las que no exista ningún elemento de conexión territorial para concretarla.

Igualmente se asume el conocimiento en los casos del artículo 222, es decir, notificación a España de la intervención de telecomunicaciones con interceptación de la dirección de comunicaciones de una persona investigada o encausada que se encuentre en España y cuya asistencia técnica no sea necesaria. En el caso de que no fuera objeto de autorización en un supuesto interno similar, se deberá comunicar a la autoridad requirente en un plazo máximo de 96 horas.

Y se señala la competencia del juez central de lo penal o central de menores para los supuestos de traslado al Estado de emisión de personas privadas de libertad en España.

En 2022 se ha incrementado el número de las recibidas, ascendiendo a 158 expedientes frente a 129 en 2021. De ellas 28 han sido ejecutadas por la Fiscalía, 3 han sido judicializadas y en 37 se ha acordado la inhabilitación.

Los países de los que se han recibido mayor número son Francia con 44 y Países Bajos con 20.

E) Reconocimiento Mutuo Pasivo:

En 2022 se han incoado 4 expedientes, siendo una novedad frente al año 2021 en que no se recibió ninguna solicitud en este sentido.

F) Eurojust:

En la actualidad se encuentra en marcha la implantación del Registro Europeo de causas antiterroristas, que se nutre de los datos que se reciben de las autoridades de cada país, permitiendo el intercambio de información

en todas las fases del proceso penal por parte de las autoridades nacionales a fin de incrementar la eficacia en la lucha antiterrorista.

Nace de una iniciativa surgida en 2018 en el seno de Eurojust, impulsada por Francia, Alemania, España, Bélgica, Italia, Luxemburgo y Países Bajos. Se basa en las disposiciones de la Decisión del Consejo 2005/671 JAI, de 20 de septiembre de 2005, sobre intercambio de información y cooperación relacionada con los delitos de terrorismo, y responde a la propuesta de Eurojust para centralizar toda la información judicial y detectar los vínculos entre investigaciones antiterroristas en el marco de la Unión Europea, basado en cinco categorías:

- a) datos que permitan identificar a la persona física o jurídica, grupo o entidad que sean objeto de una investigación o un proceso penal;
- b) la tipificación del delito imputado y sus circunstancias específicas;
- c) información sobre condenas firmes por delitos de terrorismo y las circunstancias específicas de esos delitos;
- d) los vínculos con otros asuntos conexos;
- e) las solicitudes de asistencia judicial mutua, incluidas las comisiones rogatorias, que puedan haberse dirigido a otro Estado miembro o formulado por otro Estado miembro, así como sus resultados.

Dicho Registro comprende información relativa a las investigaciones, acusaciones y sentencias en materia de terrorismo, a través de la recopilación de datos que se remiten trimestralmente (investigaciones) o cuatrimestralmente (sentencias) a Eurojust en relación con las causas penales, diligencias previas, procedimientos abreviados, sumarios, y diligencias de investigación de la Fiscalía. El art. 21.10 del Reglamento (UE) 2018/1727, establece que la información mencionada en el mismo se transmitirá de manera estructurada según lo dispuesto por Eurojust.

La Ley 29/2022 de 21 de diciembre, por la que se adapta el ordenamiento nacional al Reglamento (UE) 2018/1727 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de noviembre de 2018, sobre Eurojust, y se regulan los conflictos de jurisdicción, las redes de cooperación jurídica internacional y el personal dependiente del Ministerio de Justicia en el exterior determina que estas funciones corresponden a las corresponsales nacionales para asuntos de terrorismo: una magistrada que transmite la información relativa a las sentencias dictadas y la fiscal coordinadora, respecto de las causas en tramitación en los juzgados centrales de instrucción y diligencias de investigación de Fiscalía.

Durante 2022 se han comunicado a Eurojust las informaciones relativas a altas, bajas y modificaciones sobre causas y diligencias de investigación con personas investigadas por delitos de terrorismo.

PROCEDIMIENTOS EN JUZGADOS CENTRALES DE INSTRUCCIÓN

Estado de tramitación:

Modificación	60
Alta	59
Baja	22
Total	141

Países de nacimiento:

Alemania	1
Argelia	9
Bélgica	1
Camerún	1
Cuba	1
EE. UU.	1
Egipto	2
España	32
Francia	2
Libia	3
Marruecos	44
Pakistán	1
Rumanía	1
Rusia	1
Yemen	1
Desconocido	40
Total	141

Organización terrorista:

E.I., DAESH	111
ETA	17
Otros	13
Total	141

Género:

Masculino	123
Femenino	18
Total	141

DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN: 2022

Estado de tramitación:

Alta	10
Baja	3
Total	13

Organización terrorista:

E. I., Daesh	9
Separatista	3
Otras	1
Total	13

País de nacimiento:

Marruecos	5
España	4
Rusia	2
Desconocido	2
Total	13

Género:

Femenino	4
Masculino	9
Total	13

4.14.1 ACTIVIDADES RELATIVAS A COOPERACIÓN INTERNACIONAL DESARROLLADAS EN 2022

– Días 21 a 25 de mayo de 2022. Reunión con las autoridades del Ministerio de Justicia, Poder Judicial y Ministerio Fiscal de Finlandia en el marco de la 9.ª ronda de evaluaciones mutuas de los instrumentos de reconocimiento mutuo en el campo de la privación o restricción de libertad llevada a cabo por el Consejo de la Unión Europea.

– Día 30 de septiembre de 2022. Reunión COPEN en Bruselas en el marco de la 9.ª ronda de evaluaciones mutuas de los instrumentos de reconocimiento mutuo en el campo de la privación o restricción de libertad llevada a cabo por el Consejo de la Unión Europea relativa a Finlandia, aprobando la evaluación realizada a dicho país.

– Días 16 y 17 de noviembre de 2022. Reunión de Corresponsales Nacionales para Asuntos de Terrorismo de Eurojust.

– Días el 29 y 30 de noviembre de 2022. Reunión del grupo cuatripartito de Fiscalías Antiterroristas de Francia, Bélgica, Marruecos y España (Dinant, Bélgica).

4.14.2 ESTADÍSTICAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Comisiones rogatorias internacionales pasivas:

Alemania	2
Austria	2
Dinamarca	1
Ecuador	2
Estados Unidos.	1
Francia	1
Liechtenstein	1
Países Bajos	3
Perú	1
Portugal	1
Reino Unido.	5
Suiza.	1
Albania.	1
Ucrania.	1
Corte Penal Internacional.	3
República Dominicana.	2
Montenegro	1
Islandia.	1

Total	30
-------------	----

Expedientes de seguimientos pasivos:

Alemania	7
Francia	2
Italia	1
Países Bajos	2
Polonia	1
Portugal	2
Bulgaria	1
Ucrania	9
Venezuela	1
Montenegro	1
Total	27

Dictámenes de servicio:

Dinamarca	1
Estados Unidos	1
México	1
Perú	1
Argentina	2
Noruega	1
Canadá	1
Total	8

Órdenes europeas de investigación pasivas:

Alemania	13
Austria	1
Bélgica	6
Eslovenia	3
Francia	44
Grecia	3
Hungría	3
Italia	16
Letonia	2
Países Bajos	20
Polonia	6

Portugal	14
Rumania	9
Suecia	7
Finlandia	6
Eslovaquia	3
Lituania	1
Croacia	1
Total	158

Reconocimiento Mutuo Pasivo:

Eslovenia	1
Países Bajos	2
Noruega	1
Total	4

Auxilio Judicial:

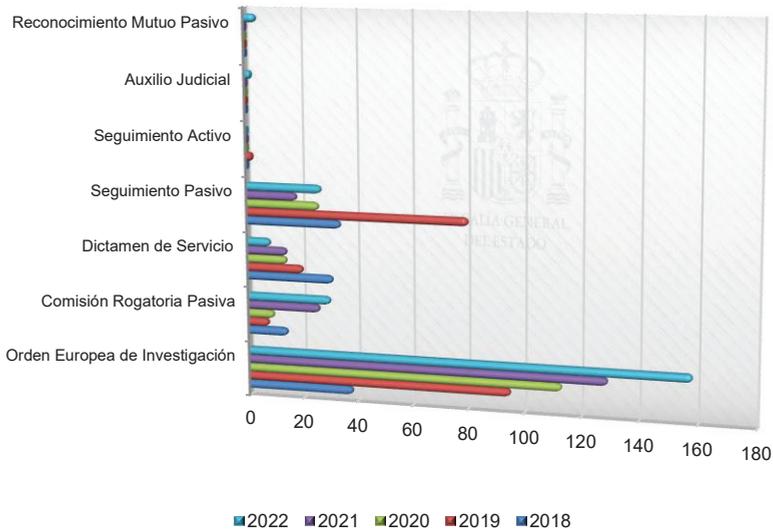
Portugal	1
Eslovaquia	1
Total	2

Resumen:

	Comisión Rogatoria Pasiva	Dictamen de Servicio	Orden Europea de Inv.	Segui. Pasivo	Auxilio Judicial	Rec. Mutuo Pasivo	Total
Delitos contra el medio ambiente			3				3
Delitos contra el patrimonio.	12	1	48	8	2	3	74
Delitos contra la libertad	6	2	27				35
Delitos informáticos.	1		2				3
Falsedades documentales.			1				1
Homicidio /asesinato	1	2	27	2			32
Lesiones				1			1
Otros.	4		27	12		1	44

	Comisión Rogatoria Pasiva	Dictamen de Servicio	Orden Europea de Inv.	Segui. Pasivo	Auxilio Judicial	Rec. Mutuo Pasivo	Total
Pertenencia a organización criminal . . .	1		10				11
Terrorismo/pertenencia a organización terrorista (Y y no Y)	4	2	9	3			18
Trata de seres humanos	1		3	1			5
Delitos contra el orden público		1					1
Delitos contra la comunidad internacional.			1				1
Total	30	8	158	27	2	4	229

	2018	2019	2020	2021	2022
Orden Europea de Investigación . . .	38	95	113	129	158
Comisión Rogatoria Pasiva	14	7	9	26	30
Dictamen de Servicio.	31	20	14	14	8
Seguimiento Pasivo	34	80	26	18	27
Seguimiento Activo	0	2	0	0	0
Auxilio Judicial	0	0	0	0	2
Reconocimiento Mutuo Pasivo . . .	0	2	0	0	4
Total	117	207	162	187	229



A. Equipos conjuntos de investigación.

Ley 11/2003, de 21 de mayo, reguladora de los ECI, incorporó a nuestro ordenamiento los mecanismos necesarios para su creación en el ámbito de la Unión Europea, permitiendo así la realización de investigaciones en el territorio de uno o de varios Estados miembros, a través de un grupo ad hoc formado por representantes de todos los Estados que acuerden la constitución del mismo. Con ello se pretende alcanzar mayores cotas de eficacia en la lucha contra la delincuencia organizada; pero, tanto la norma española como la Decisión Marco 2002/465/JAI, de 13 de junio de 2002, hacen especial énfasis en la lucha contra el terrorismo y en que se otorgue prioridad a los acuerdos de constitución de ECI que persigan estos fines.

En consecuencia, y teniendo en cuenta dicha prioridad, el art. 3 de la Ley 11/2003, cita entre las autoridades competentes para la adopción de acuerdos sobre la constitución de ECI en la Audiencia Nacional, cuando se refieran a materias de su exclusiva competencia y participen en tales equipos, a los miembros de las carreras judicial y fiscal en ella destinados. De manera que la función de Autoridad competente, cuando intervengan fiscales en el marco de sus diligencias actuando como jefes de equipo, solo podrá ser ejercida por el Fiscal Jefe.

En el marco de dichas competencias, la Fiscalía de la AN ha participado desde que la Ley entrara en vigor en la constitución y dirección de ECI tanto en materia de terrorismo como en materia de delincuencia organizada, bien de forma exclusiva (cuando se han constituido en diligencias de investigación), bien de forma conjunta con los Juzgados Centrales (cuando éstos se han incorporado como Autoridades competentes y jefes de ECI) si las diligencias han sido judicializadas.

Dada la situación creada por la pandemia, durante los años de esta solo se ha constituido un ECI el 28 de junio de 2021 con Francia para investigar un asunto relacionado con la financiación del terrorismo yihadista. En 2022 no se ha firmado ninguno.

Los equipos conjuntos en los que ha participado la Fiscalía de la Audiencia Nacional han sido los siguientes:

Fecha	Estado	Delito	Hechos
12/09/04	Francia.	Terrorismo.	Robo de vehículos en Francia para su uso en España en campaña de verano.
10/11/05	Francia.	Terrorismo.	Atentado Ávila con vehículo sustraído en Francia.
27/10/06	Francia.	Terrorismo.	Gspc (aqmi).
24/05/07	Francia.	Terrorismo.	Atentado t4.
10/03/09	Bulgaria.	Falsedad €.	Imprentas en Bulgaria.
16/02/11	Bulgaria.	Falsedad €.	Red búlgara de falsificación.
21/07/11	Francia.	Terrorismo.	Financiación aqmi con detenido e incautación de dinero en Francia.
25/05/12	Bulgaria.	Falsedad €.	Redes búlgaras de falsificación.
10/12/12	Reino Unido Rumania.	Estafa y blanqueo.	Boiler rooms en España y Rumania con víctimas británicas.
25/04/13	Bulgaria.	Falsedad tarjetas.	Redes búlgaras de falsificación.
11/12/13	Alemania.	Robos, blanqueo y trata de menores.	Organizaciones serbo-croatas dedicadas a robos y tráfico menores.
02/10/17	Francia.	Terrorismo.	Atentado en Cambrils y en Barcelona el 17/08/2017.
02/02/18	Francia.	Terrorismo.	Atentado en Cambrils y en Barcelona el 17/08/2017.
28/06/21	Francia.	Terrorismo.	Financiación del terrorismo yihadista.

B. Cumplimiento de condenas dictadas en el extranjero y cesiones de jurisdicción (CEX y CJI).

La competencia para el reconocimiento y ejecución en España de las resoluciones condenatorias dictadas por otros estados miembros, en las que se imponen penas o medidas privativas de libertad o medidas de libertad vigilada, corresponde al Juzgado Central de lo Penal, de conformidad con lo establecido en el art. 64.2 de la Ley 23/2014 de 20 de noviembre, por lo que todas las resoluciones judiciales dictadas al amparo de lo establecido en los arts. 77, 101 y ss. de la Ley, se reconocen y ejecutan exclusivamente en la Audiencia Nacional, previo preceptivo informe del Ministerio Fiscal de dicho órgano

Sala de lo Penal (CJI):

Cesión de Jurisdicción Internacional: 2.

Entradas: Informes emitidos: 55.

Sala de lo Penal / Servicio Común de Ejecutorias (CEX, AJI, EJI):

Expedientes de Jurisdicción Internacional (EJI): 5:

Sección primera: 2.

Sección segunda: 1.

Sección tercera: 1.

Sección cuarta: 1.

Entradas: 102 (CEX, EJI).

Informes emitidos: 17 (CEX, EJI).

Indultos: 1.

Informes: 2.

C. Procedimientos relativos al reconocimiento y ejecución en España de las sentencias dictadas por tribunales de la Unión Europea.

En 2022 (tal como se expone en los cuadros explicativos), se incoaron 128 procedimientos; se han registrado 1.473 entradas; 1.092 notificaciones y 401 entradas de expedientes para informes diversos (suspensión de condena, archivos provisionales, archivos definitivos, liquidaciones de condena, buscas y capturas, requerimientos para ingreso en prisión, etc.) correspondientes al año 2022 y a los anteriores años.

Se han dictado 60 autos de reconocimiento y ejecución en España de las sentencias dictadas por los Tribunales de la Unión Europea.

Se han concedido en 7 ocasiones la suspensión de la pena.

Se han reconocido 8 condenas de libertad vigilada.

Se ha denegado el reconocimiento y ejecución en 35 procedimientos, fundamentalmente por falta de arraigo familiar, laboral y/o social del condenado en nuestro país o por ser la pena cuyo reconocimiento se solicitaba inferior a 6 meses de prisión.

Se han acordado 76 archivos definitivos y existen 79 procedimientos incoados en el referido año, que se encuentran pendientes de resolución.

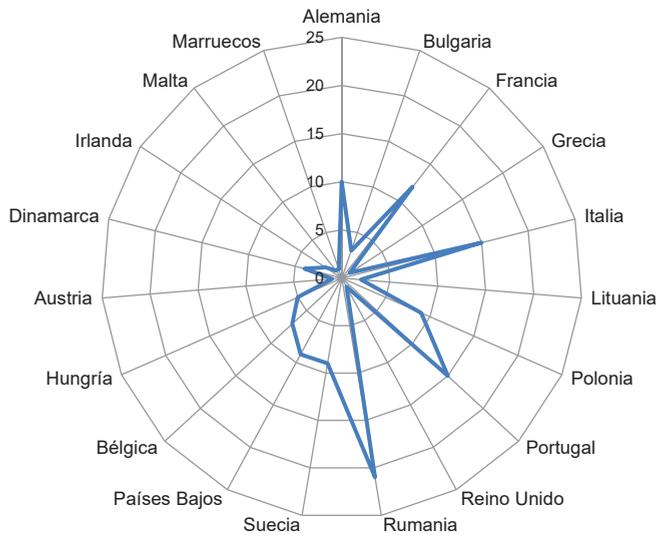
Los países que más han solicitado el reconocimiento y ejecución de sus sentencias son: Rumania (21), Portugal (15) y Francia (12).

Sólo han presentado una solicitud, los siguientes países: Malta, Reino Unido, Grecia y Austria.

Cuadros explicativos:

PAÍSES (CAUSAS INCOADAS EN 2022)

Alemania	10
Bulgaria	3
Francia	12
Grecia	1
Italia	15
Lituania	2
Polonia	9
Portugal	15
Reino Unido	1
Rumania	21
Suecia	9
Países Bajos	9
Bélgica	7
Hungría	5
Austria	1
Dinamarca	4
Irlanda	2
Malta	1
Marruecos	1
Total general	128



ARCHIVO DEFINITIVO

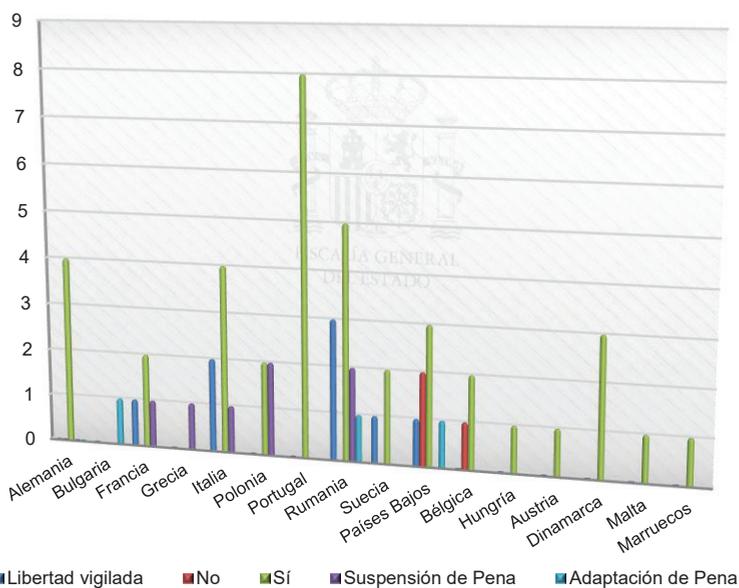
Alemania	4
Bélgica	3
Bulgaria	3
Francia	9
Italia	9
Lituania	1
Países Bajos	8
Polonia	6
Portugal	2
Reino Unido	2
Republica Checa	1
Rumania	20
Suecia	4
Austria	1
Hungría	2
Estonia	1
Total	76

PENDIENTES DE RESOLVER

Alemania	7
Bulgaria	2
Francia	13
Italia	9
Lituania	2
Polonia	7
Portugal	12
Reino Unido	1
Rumania	8
Suecia	4
Países Bajos	3
Bélgica	5
Hungría	1
Austria	1
Dinamarca	2
Irlanda	1
Holanda	1
Total	79

AUTO DE RECONOCIMIENTO

Alemania	4
Bulgaria	1
Francia	4
Grecia	1
Italia	7
Polonia	4
Portugal	8
Rumania	11
Suecia	3
Países Bajos	7
Bélgica	3
Hungría	1
Austria	1
Dinamarca	3
Malta	1
Marruecos	1
Total	60



País	Libertad vigilada	Prisión No	Prisión Sí	Suspensión de Pena	Adaptación de Pena	Total
Alemania			4			4
Bulgaria					1	1
Francia	1		2	1		4
Grecia				1		1
Italia	2		4	1		7
Polonia			2	2		4
Portugal			8			8
Rumania	3		5	2	1	11
Suecia	1		2			3
Países Bajos	1	2	3		1	7
Bélgica		1	2			3
Hungría			1			1
Austria			1			1
Dinamarca			3			3
Malta			1			1
Marruecos			1			1
Total	8	3	39	7	3	60

AUTO DE NO RECONOCIMIENTO

Alemania	1
Bulgaria	1
Francia	2
Italia	4
Polonia	1
Portugal	2
Reino Unido	1
Rumanía	6
Suecia	7
Países Bajos	2
Bélgica	2
Hungría	2
Austria	1
Dinamarca	1
Eslovenia	1
Irlanda	1
Total	35

INDULTOS INCOADOS 2022

País	
Rumanía	1
Reino Unido	1
Portugal	1
Total	3

La Fiscalía en su totalidad, ha emitido un total de 401 informes de las 1.473 notificaciones recibidas, produciéndose un incremento de un 8,2% con respecto a la emisión de informes del año 2021, que fueron 368.

4.15 Vigilancia Penitenciaria

Cambios en la Sección.

Durante 2022 se ha mantenido la estructura de años anteriores: un coordinador y dos fiscales que se distribuyen los asuntos de forma objetiva y equitativa, reservándose el coordinador el examen y estudio de los terceros grados.

Notas de interés.

Si bien ajena a la actividad de la Fiscalía y a sus propias competencias, merece la pena poner de relieve, en relación con los internos relacionados con la organización terrorista ETA, la asunción de competencias en materia penitenciaria por la Comunidad Autónoma del País Vasco y el progresivo traslado de internos a dicha comunidad y a Navarra.

No hay ningún interno de la organización clasificado en primer grado. Todos están en segundo o tercer grado.

En materia de terceros grados y permisos, el Juzgado de Vigilancia sigue el criterio recogido en la norma del artículo 72.6 LOGP, valorando si la conducta del interno se ajusta a parámetros establecidos no solo en la legislación penitenciaria sino también en las distintas resoluciones dictadas por la Sección 1.^a de lo Penal, que es la que centraliza el conocimiento de los asuntos de vigilancia penitenciaria.

Mencionado lo anterior, se puede indicar que los datos estadísticos generales de la actividad de la Fiscalía de Vigilancia Penitenciaria son los siguientes:

EXPEDIENTES

	No terrorismo	Terrorismo	Total
Permisos.	362	745	1.107
Petición y queja	152	339	491
Libertad condicional	66	69	135
Clasificación.	109	150	259
Redención	3	38	41
Redención ext.	0	15	15
R. alzada.	28	58	86
Rf. condena	13	6	19
Proced. genérico.	6	5	11
Libertad vigilada	9	44	53

	No terrorismo	Terrorismo	Total
Queja c/interv.	5	87	92
C. sanc	1	0	1
Expt. gubernativos	0	0	0
PLV	4	35	39
G-15 (Propuesta art. 100.2)	3	8	11
G-12 (Medidas seguridad)	1	1	2
G-30 (Abono prisión provi.)	0	1	1
G13.	1	0	0
Artículo 100.2	763	1.601	2.363

RECURSOS DE APELACIÓN

	No terrorismo	Terrorismo	Total
Permisos.	21	27	48
Clasificación.	8	23	31
Petición y queja	1	4	5
Total	30	54	84

Destaca el progresivo crecimiento de los expedientes relacionados con internos condenados por actividades terroristas, lo que pone de manifiesto una mayor aceptación de la legislación penitenciaria como marco de convivencia de estos. Buena prueba de ello es que los expedientes de permiso ascienden a 745 y no hay ningún expediente sancionador.

4.16 Diligencias de investigación y preprocesales

4.16.1 DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN

Durante 2022 se han incoado 69 diligencias de investigación (10 menos que el año anterior), lo que nos sitúa en una variación porcentual del -12,66% respecto al 2021.

Delito	Subgrupo	Total
Terrorismo.	ETA.	9
	Yihadista.	9
	Sellos ETA.	4
Organización criminal/ crimen organizado.	Organización criminal.	1
	Falsificación documento público.	1
	Blanqueo.	4
	Contra la Hacienda.	3
	Apropiación indebida.	1
	Fraude y falsificación.	1
	Delitos informáticos.	1
Contra la Corona- Instituciones.	Art. 504 (contra las instituciones).	2
	Injurias contra la Corona.	3
Otros.	Trata de seres humanos / contra las personas.	1
	Abuso sexual a una menor.	1
	Violencia de género y prevaricación.	1
	Denuncias varias.	21
	Contencioso.	1
	Injurias.	1
	Maltrato animal.	
Delitos cometidos en el extranjero.	Delitos cometidos en el extranjero.	1
	Atentado contra intereses españoles en el extranjero.	1
	Delito de detención ilegal de españoles en el extranjero.	1
Total.		69

Total año actual	69
Total año 2021	79
Diferencia.	-10
Porcentaje.	-12,66%

Delitos Agrupados	Total
Terrorismo	22
Socioeconómicos-Crimen Organizado	13
Contra la Corona-Instituciones	5
Delito cometido en el extranjero	3
Otros.	26
Total	69

Archivo	Total
Sí	56
No.	13
Total	69

Causas de archivo	Total
Remisión a Fiscalía Provincial.	13
Remisión al Juzgado	6
Judicializadas por la Fiscalía AN.	5
Archivo normal	31
Remisión Fiscalía Anticorrupción	1
Abiertas	13
Total	69

4.16.2 DILIGENCIAS PREPROCESALES

En 2022 se han tramitado 21 diligencias, estructuradas en función del contenido inicial de la denuncia:

N.º diligencias preprocesales	Contenido
1/2022	Denuncia posible prevaricación.
2/2022	Solicitud información expte. nacionalidad.
3/2022	Solicitud auxilio.
4/2022	Denuncia contra el estado de derecho.
5/2022	Ilegalidad convenio colectivo.
6/2022	Denuncia ruidos gasolinera.
7/2022	Escrito interno CP.

N.º diligencias preprocesales	Contenido
8/2022	Denuncia experimento médico.
9/2022	Carta interno CP.
10/2022	Impugnación contencioso.
11/2022	Conflicto jurisdicción.
12/2022	Denuncia posible delito traición.
13/2022	Denuncia reclamación derechos económicos a Gobierno Felipe González.
14/2022	Denuncia Turroneo Ubrique.
15/2022	Denuncia contencioso partido político.
16/2022	Denuncia YAK 42.
17/2022	Denuncia contencioso derechos fund.
18/2022	Denuncia amenazas.
19/2022	Denuncia convenios colectivos.
20/2022	Denuncia solicitando reapertura de Fiscalía Madrid.
21/2022	Denuncia mesa de la ría de Huelva.

4.17 Jurisdicción Contencioso-Administrativa y Social

4.17.1 INCIDENCIAS PERSONALES Y ASPECTOS ORGANIZATIVOS

La Sección de lo Contencioso-administrativo y Social de la Fiscalía interviene en los procesos tramitados por los juzgados y tribunales de estos órdenes jurisdiccionales, en los procedimientos que prevén la participación del Ministerio Fiscal en cumplimiento de la misión de defensa de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos y del interés público tutelado en la Ley, velando por la independencia de los tribunales y procurando ante estos la satisfacción del interés social (art. 124 CE).

Esta Sección despacha y atiende:

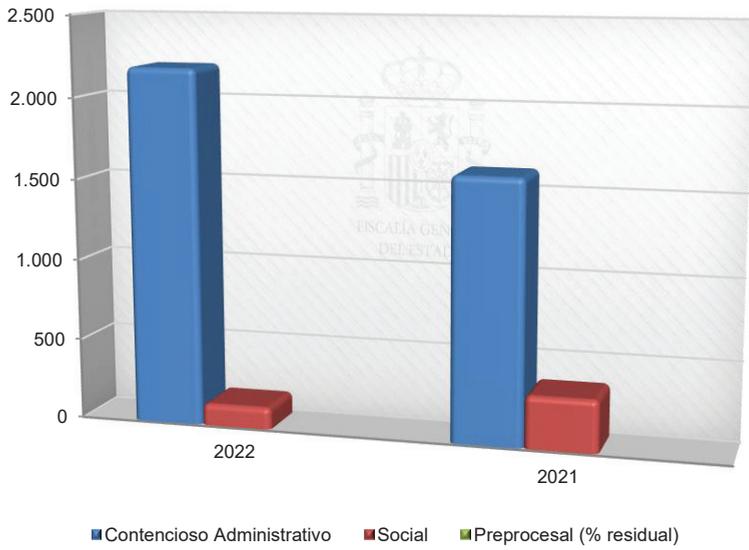
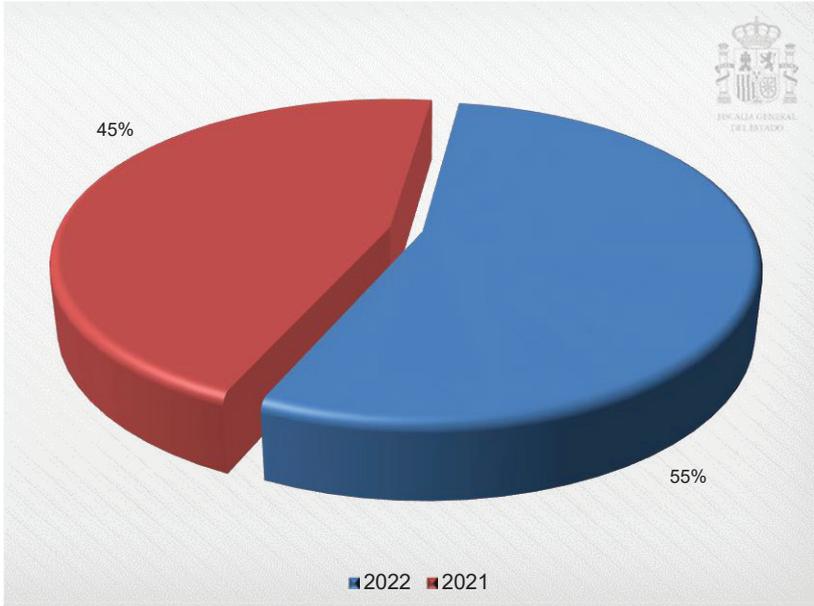
- Tramitación y juicios de los doce Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo y de las ocho secciones de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional.
- Tramitación y juicios de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional.
- Informes de la Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita.
- Diligencias preprocesales relativas a las jurisdicciones contencioso administrativo y social.
- Expedientes gubernativos judiciales.

La Sección ha estado integrada durante 2022 por un coordinador y dos fiscales, uno de los cuales lo es en exclusiva. En cuanto al personal auxiliar este se compone de dos tramitadoras.

Los actos de comunicación procesal entre los órganos judiciales y la Fiscalía se realizan a través de Lexnet, habida cuenta que no se ha implementado Fortuny.

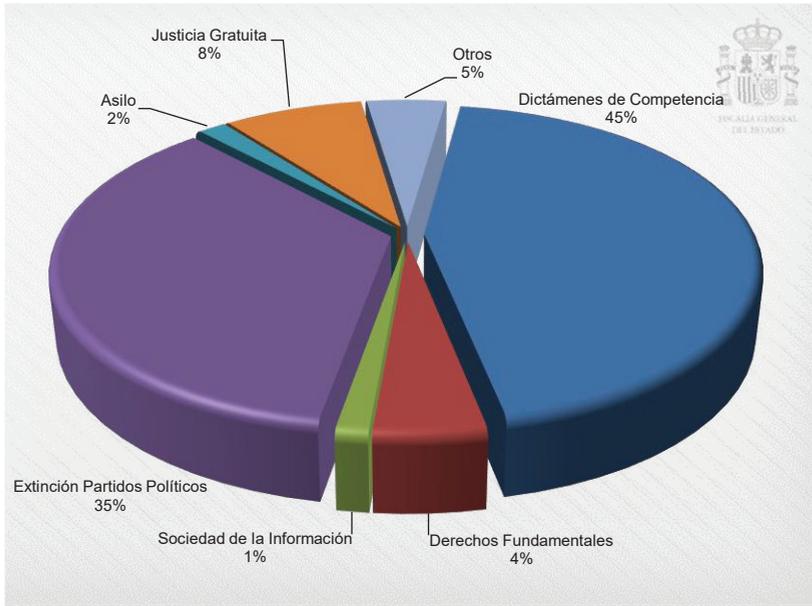
4.17.2 ACTIVIDAD DE LA SECCIÓN

Fiscalía Audiencia Nacional	2022	2021
Datos Generales	2.337	1.951
Contencioso Administrativo.	2.192	1.610
Social	137	327
Preprocesales	8	14



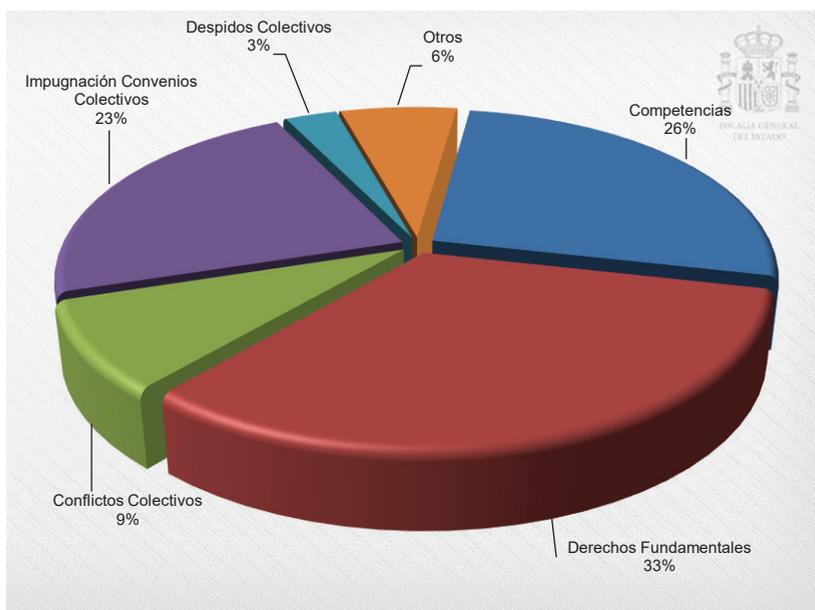
4.17.2.1 Área de Contencioso Administrativo

Contencioso-Administrativo		2022	2021	
Datos Generales.		2.192	1.610	
Dictámenes de Competencia.	Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo.	432	333	
	Secciones Contencioso-Administrativo Audiencia Nacional.	547	329	
Derechos Fundamentales.	Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo.	Alegaciones.	10	10
		Vistas.	1	–
		Otros.	20	20
	Secciones Contencioso-Administrativo Audiencia Nacional.	Alegaciones.	21	38
		Vistas.	–	–
		Otros.	47	41
Autorizaciones de Medidas Sanitarias.	Dictámenes.	0	16	
Sociedad de la Información.	Vistas.	1	29	
	Dictámenes.	28	32	
Extinción Partidos Políticos.	Vistas.	2	10	
	Dictámenes.	772	430	
Asilo.	Menores.	35	56	
	Trata seres humanos.	0	3	
Expropiación Forzosa.	Dictámenes.	0	13	
Justicia Gratuita.	Dictámenes.	176	149	
Otros.	Dictámenes.	100	101	



4.17.2.2 Área de Social

Jurisdicción social		2022	2021
Datos Generales.		137	328
Competencias.		36	20
Derechos Fundamentales.	Vistas.	32	74
	Dictámenes.	13	52
Conflictos Colectivos.	Vistas.	2	78
	Dictámenes.	10	25
Impugnación Convenios Colectivos.	Vistas.	21	46
	Dictámenes.	10	9
Despidos Colectivos.	Vistas.	2	15
	Dictámenes.	2	2
Otros.	Vistas.	3	4
	Dictámenes.	6	3



4.17.2.3 Diligencias preprocesales

Diligencias preprocesales	2022	2021
Contencioso-administrativo	7	2
Social	1	2

4.17.3 ASUNTOS RELEVANTES

Si bien la totalidad de los asuntos que se tramitan en este órgano judicial son relevantes, tanto por la materia como por sus efectos, se destacan por su peculiaridad los que se exponen a continuación.

Área de Contencioso Administrativo

Se han preparado tres recursos de casación contra sentencias de la Sala de lo Contencioso, dos de ellos sobre materia de vulneración de derechos fundamentales relacionadas con el derecho a la educación de personas menores de edad, uno de los menores con discapacidad y

otro relativo al derecho a la igualdad y no discriminación sobre la mujer.

– Sentencia de 17 de noviembre de 2022, de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 3.^a (PDF n. 2/2022), por vulneración de los derechos fundamentales a la igualdad y no discriminación, integridad física y moral, tutela judicial efectiva y a la educación, de una persona menor de edad con discapacidad por síndrome de Down; reclamando el cumplimiento de dictamen aprobado por el Comité de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, por vulneración de derechos reconocidos en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

– Sentencia de 9 de noviembre de 2022, de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Octava (PDF n. 31/2021), por vulneración del derecho fundamental a la igualdad y no discriminación por razón de sexo, relacionada con el embarazo y la maternidad, sobre reconocimiento de efectos profesionales de títulos extranjeros de especialista en Ciencias de la Salud, obtenidos en Estados no miembros de la Unión Europea.

– Sentencia de 12 de julio de 2022, de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Sexta (PDF n. 2/2021), por vulneración del derecho fundamental a la educación de una menor de edad con estudios en el extranjero, reclamando la aplicación del principio normativo de *interés superior del menor* en relación al procedimiento de homologación de estudios.

También reseñar las intervenciones procesales que dieron lugar a la elaboración de informes de inadmisibilidad en los procedimientos tramitados por la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 5 (PDF ns. 6/2022 y 7/2022); iniciados por asociaciones y personas relevantes relacionadas con el movimiento independentista catalán, impugnando supuestas actuaciones administrativas consistentes «*en la monitorización al margen de las previsiones legales del movimiento independentista catalán*».

Área de Social

Se ha intervenido en los juicios e impugnado los recursos de casación interpuestos, en procesos sobre derechos fundamentales relativos a la libertad sindical, impugnación de estatutos sindicales de aboga-

dos, así como en el proceso de impugnación del convenio colectivo afectante al sector de la estiba portuaria.

– Procedimiento Derechos Fundamentales núm. 238/2022, de la Sala de lo Social, por vulneración de la libertad sindical y derecho a la no discriminación por razón de sexo sobre el colectivo de mujeres futbolistas, con motivo de la demanda formulada por el sindicato Asociación de Futbolistas Profesionales (FUTPRO).

– Procedimiento Impugnación de Estatutos Sindicales núm. 349/2021, de la Sala de lo Social, interesando la prevalencia de la libertad sindical y consiguiente desestimación de la demanda formulada por un Colegio de Abogados impugnando los estatutos del primer sindicato de abogados (Venia Advocatorum Unio).

– Procedimiento Impugnación Convenio Colectivo núm. 219/2022, de la Sala de lo Social, interesando la nulidad de varios preceptos del V Acuerdo para la regulación de las relaciones laborales en el sector de la estiba portuaria, de 8 de abril de 2022 (BOE núm. 118, de 18 de mayo de 2022), por considerar que suponen una restricción a la libre competencia empresarial en el sector de la estiba portuaria, conforme al derecho de la unión europea y estatal.

Consumidores y Usuarios

Conforme a la legitimación del Ministerio Fiscal para el ejercicio de cualquier acción en defensa de los intereses de los consumidores y usuarios reconocida en el art. 11.5 LEC, se emitió informe sobre cuestión prejudicial ante el TJUE, suscitada por la concertación de precios sobre la vivienda por parte de portales web inmobiliarios.

Procedimiento de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 6 (P. O n. 63/2022), con motivo de la impugnación de una resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), por la que impone una sanción a siete empresas con presencia relevante en el mercado, por considerar acreditada la existencia de un cartel de intercambio de información y de acuerdos para fijación de precios en compraventas y alquileres de viviendas.

Medio Ambiente

Conforme a la legitimación del Ministerio Fiscal para el ejercicio de acciones en materia de responsabilidad medioambiental reconocida en la D. A. Octava Ley 26/2007, de 23 de octubre, *de Responsabilidad Medioambiental*, se han incoado diligencias preprocesales.

Incoación de oficio de las diligencias preprocesales núm. 21/2022, sobre exigencia de responsabilidad medioambiental, con motivo de los daños ocasionados en la zona de dominio publico marítimo terrestre, en la provincia de Huelva (Marisma del Rincón, lindando con el río Tinto y a escasos metros de su desembocadura), con una superficie afectada de 1.120 hectáreas, donde se encuentran depositados millones de toneladas de residuos industriales en forma de balsas de fosfoyesos; sin título autorizante ni adopción de medidas de protección mediambiental; así como con afectación a la integridad del dominio público, con implicaciones urbanísticas y con significativa y adversa repercusión en el medio ambiente y en la salud publica.